



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Jueves, 3 de junio de 2004

Número 106

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Audiencia de Cuentas de Canarias

Resolución de 21 de mayo de 2004, del Presidente, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Pleno de 12 de mayo de 2004, relativo a la aprobación del Plan de Empleo Operativo sobre medidas coyunturales específicas para la racionalización y optimización de los recursos humanos de esta Institución.

Página 7676

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Decreto 62/2004, de 19 de mayo, por el que se establecen los porcentajes de disminución a aplicar en las ayudas directas de la política agraria común, como consecuencia de prácticas inadecuadas que provoquen riesgo o daño agroambiental.

Página 7678

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 24 de mayo de 2004, por la que se dispone el cese de los miembros del Consejo Asesor del Instituto Canario de Administración Pública.

Página 7680

Orden de 24 de mayo de 2004, por la que se designan nuevos miembros del Consejo Asesor del Instituto Canario de Administración Pública.

Página 7680



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 81,19 euros.
Semestre: 47,76 euros.
Trimestre: 27,85 euros.
Precio ejemplar: 0,82 euros.

*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia y Justicia**

Orden de 24 de mayo de 2004, por la que se amplía el número de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, fijadas en la base 6.6 de la Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 18 de febrero de 2003 (B.O.C. nº 40, de 27.2.03), que convocó las citadas pruebas selectivas. Página 7681

Orden de 24 de mayo de 2004, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de la Salud. Página 7681

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 27 de mayo de 2004, por la que se corrige error material y se incluye a determinado aspirante excluido del turno de promoción interna, en la lista de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 26 de febrero de 2004 (B.O.C. nº 44, de 4.3.04). Página 7683

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 29 de mayo de 2004, por la que se incluye a determinados aspirantes excluidos en el turno de promoción interna de Las Palmas de Gran Canaria, en la lista de admitidos turno de acceso libre, a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 116, de 19.6.03). Página 7684

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Personal.- Resolución de 14 de mayo de 2004, por la que se hace pública la convocatoria de concurso de méritos para formar parte de las listas de reserva para cubrir posibles sustituciones en determinadas especialidades del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. Página 7685

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 17 de mayo de 2004, del Director Ejecutivo, por la que se dispone la publicación del Convenio de adhesión del Ayuntamiento de Mogán a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural. Página 7701

Consejería de Sanidad

Corrección de errores de la Orden de 1 de abril de 2004, por la que se crean y suprimen determinados Registros existentes en el Servicio Canario de la Salud. Página 7703

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Orden de 20 de mayo de 2004, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para obras de ahorro energético en alumbrados públicos. Página 7703

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Presidencia del Gobierno**

Secretaría General.- Anuncio de 18 de mayo de 2004, por el que se hace pública la Resolución del Viceconsejero de Comunicación de 10 de mayo de 2004, que declara desierto el concurso para la contratación de un servicio de seguimiento de noticias a través de prensa, radio y televisión.

Página 7721

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de mayo de 2004, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio para la evaluación y seguimiento de las plagas en determinados cultivos en la isla de La Palma.

Página 7721

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio de 24 de mayo de 2004, por el que se notifica a D. Francisco León Herrera, en ignorado domicilio, la Resolución que declara la caducidad del expediente de inicio de reintegro de ayuda en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino.

Página 7722

Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio de 24 de mayo de 2004, por el que se notifica a D. Andrés Simón Martín, en ignorado domicilio, la Resolución que declara la caducidad del expediente de inicio de reintegro de ayuda compensatoria por pérdida de ingresos de comercialización en el sector del plátano.

Página 7724

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de mayo de 2004, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Herederos de Peter Haller, de la Resolución recaída en el expediente de ILC 9/92.

Página 7725

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de mayo de 2004, que pone de manifiesto a los interesados en ignorado paradero la interposición de recursos de alzada contra la relación definitiva de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, adoptado por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo, convocadas por Resolución de 26 de abril de 2000 (B.O.C. nº 55, de 4 de mayo) de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario La Candelaria-Ofra.

Página 7726

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de mayo de 2004, que pone de manifiesto a los interesados en ignorado paradero la interposición de recursos de alzada contra la relación definitiva de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, adoptado por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo, convocadas por Resolución de 26 de abril de 2000 (B.O.C. nº 55, de 4 de mayo) de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Infantil/Insular.

Página 7727

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de mayo de 2004, que pone de manifiesto a los interesados en ignorado paradero la interposición de recursos de alzada contra la relación definitiva de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, adoptado por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo, convocadas por Resolución de 26 de abril de 2000 (B.O.C. nº 55, de 4 de mayo) de la Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

Página 7728

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 17 de mayo de 2004, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Mimar Servicios Socio Sanitarios en Canarias, S.L.L.- Expte. nº 02-38/00440.

Página 7729

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de mayo de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.

Página 7731

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de mayo de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.

Página 7733

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de mayo de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.

Página 7734

I. DISPOSICIONES GENERALES

Audiencia de Cuentas de Canarias

874 *RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2004, del Presidente, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Pleno de 12 de mayo de 2004, relativo a la aprobación del Plan de Empleo Operativo sobre medidas coyunturales específicas para la racionalización y optimización de los recursos humanos de esta Institución.*

En sesión celebrada el día 12 de mayo de 2004, el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias acordó aprobar el Plan de Empleo Operativo sobre medidas coyunturales específicas para la racionalización y optimización de los recursos humanos de esta Institución, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 32.g) de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, reguladora de la Audiencia de Cuentas de Canarias,

DISPONGO:

La publicación en el Boletín Oficial de Canarias, del acuerdo adoptado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias celebrado el día 12 de mayo

de 2004, relativo a la aprobación del Plan de Empleo Operativo sobre medidas coyunturales específicas para la racionalización y optimización de los recursos humanos de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en los términos que se especifican en el anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2004.-
El Presidente, Marcelino Rodríguez Viera.

A N E X O

Acuerdo del Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de fecha 12 de mayo de 2004, por el que se aprueba el Plan de Empleo Operativo sobre medidas coyunturales específicas para la racionalización y optimización de los recursos humanos de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Examinado el expediente tramitado por la Secretaría General de la Audiencia de Cuentas de Canarias para la aprobación de un Plan de Empleo Operativo sobre medidas coyunturales específicas tendentes a la racionalización y optimización de los recursos humanos de esta Institución a la efectividad del ejercicio del derecho de los funcionarios a la carrera administrativa, el Pleno efectúa las valoraciones que a continuación se exponen:

I.- El artículo 22.1 de la Ley 30/1984, en la redacción dada por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de carácter básico, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.3 de la citada Ley, establece el deber de las Administraciones Públicas de facilitar la promoción interna consistente en el acceso desde Cuerpos o Escalas de un Grupo de titulación a otros del inmediato superior, exigiéndose para ello poseer la titulación exigida para el ingreso en los últimos, haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo o Escala al que pretendan acceder, así como superar las pruebas que se establezcan, las cuales podrán llevarse a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso, cuando así sea conveniente para la planificación general de los recursos humanos.

II.- La Disposición Adicional Vigésimoprimera de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, añadida por la Disposición Adicional Sexta de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo, permite a las Comunidades Autónomas la racionalización de sus recursos humanos, dentro de las previsiones y medidas que para los Planes de Empleo arbitra el artículo 18 de la citada Ley 30/1984, entre las que se encuentra la adopción de medidas específicas para la promoción interna.

III.- La modificación de la legislación básica en materia de función pública llevada a cabo por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, introduce cambios substanciales tendentes a mejorar el rendimiento de los recursos humanos de la Administración Pública, sometiendo su planificación y gestión a procedimientos dotados de mayor agilidad y eficacia.

A dicha finalidad responden los Planes de Empleo, configurados como instrumentos esenciales para el planteamiento global de las políticas de recursos humanos de las distintas organizaciones administrativas, los cuales, a tenor de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, pueden adoptarse las modalidades de Planes Integrales de recursos humanos y Planes Operativos de recursos humanos.

IV.- A tenor de lo establecido en la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, corresponde a esta Institución la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Ca-

riñas, incluyendo en el mismo a todos los sujetos que tengan como denominador común la utilización de fondos públicos procedentes de los presupuestos autonómicos.

V.- Es evidente que el ejercicio de tal función exige una especial cualificación técnica del personal que ha de llevarla a cabo. Con independencia del personal de nuevo ingreso seleccionado a través de los correspondientes procedimientos materializados durante el año 2003, lo cierto es que la Audiencia de Cuentas, desde su creación, ha contado con un significativo plantel de recursos humanos que, por motivos de índole presupuestaria, no ha podido hacer efectivo su derecho a la carrera administrativa, reconocido en el artículo 26 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, por medio de la promoción interna, lo cual, a su vez, ha conllevado a la consecuencia última de imposibilitar la adecuada reorganización de los medios personales de la Institución, que no han podido adaptarse convenientemente a las necesidades reales.

VI.- En la vigente relación de puestos de trabajo de la Audiencia de Cuentas existen una serie de plazas con doble adscripción en cuanto al Grupo A/B y C/D, provistas en la actualidad por funcionarios pertenecientes al Grupo de titulación inferior, en el que han prestado servicios efectivos durante más de dos años, y que, además, desde el inicio de su relación funcional, ostentan la titulación exigida legalmente para acceder al Grupo superior. Dichos funcionarios reúnen, pues, los requisitos necesarios para ejercer su derecho a la carrera administrativa a través de la promoción interna.

VII.- Precisamente por no tratarse de plazas vacantes es por lo que resulta necesario, por razones de conveniencia para la planificación general de los recursos humanos de la Institución, llevar a cabo convocatorias independientes de las de ingreso, tal y como previene el anteriormente mencionado artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de carácter básico y, por tanto, aplicable al personal de todas las Administraciones Públicas.

Sobre la base de lo expuesto, se pretende, aprovechando los medios personales con que cuenta la Audiencia de Cuentas, adecuar el mercado interno de trabajo a las necesidades reales de la propia Institución con el fin de incrementar la eficiencia de la misma.

En virtud de las consideraciones anteriores, y de lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias,

a cuyo tenor la Audiencia de Cuentas ejerce sus funciones con autonomía, y en el artículo 3 de la citada Ley, que le atribuye, entre otras competencias, la regulación de todo lo concerniente a su gobierno, organización y personal a su servicio, el Pleno de la Audiencia de Cuentas,

ACUERDA:

1.- Aprobar el Plan de Empleo Operativo sobre medidas coyunturales específicas para la racionalización y optimización de los recursos humanos de la Audiencia de Cuentas de Canarias en los términos que se especifican en el anexo.

2.- Facultar al Secretario General para que, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 62.h) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias, elabore y proponga al Pleno, para su aprobación, las bases de las convocatorias de las pruebas selectivas previstas en el presente Plan de Empleo.

A N E X O

PLAN DE EMPLEO OPERATIVO SOBRE MEDIDAS COYUNTURALES ESPECÍFICAS PARA LA RACIONALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS.

1.- El presente Plan de Empleo tiene por objeto la aprobación y aplicación de un programa de medidas específicas que, con carácter coyuntural, tienden a racionalizar y optimizar los recursos humanos de la Audiencia de Cuentas de Canarias, con la finalidad de dar cobertura a las necesidades que actualmente tiene la Institución en cuanto al cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas por Ley y, a la vez, hacer efectivo el derecho de los funcionarios a la carrera administrativa mediante la promoción interna.

2.- Con independencia de las convocatorias de nuevo ingreso que se efectúen en ejecución de las sucesivas Ofertas de Empleo Público, se procederá a la convocatoria de plazas para la promoción interna del personal funcionario perteneciente al Cuerpo de Técnicos de Gestión, Escala de Técnicos de Gestión de Auditoría, y al Cuerpo Auxiliar, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, con un máximo de dos en el primer caso, años 2004 y 2005, y una única convocatoria en el segundo caso, a efectuar en el año 2004, conforme a las previsiones contenidas en el presente Plan de Empleo.

3.- La promoción interna a que se refiere el apartado anterior se efectuará a través de convocatorias mediante la celebración de pruebas por el sistema de concurso-oposición.

4.- El número de plazas a cubrir mediante las convocatorias que se efectúen durante el período de vigencia de este Plan de Empleo se fija en dieciocho, con la siguiente distribución:

- Para la promoción al Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos de Auditoría, hasta un máximo de doce plazas:

Año 2004: 6 plazas.

Año 2005: hasta un máximo de 6 plazas.

- Para la promoción al Cuerpo Administrativo, un total de seis plazas:

Año 2004: 6 plazas.

5.- Podrán concurrir a las convocatorias quienes acrediten la titulación exigida legalmente para acceder al Grupo o Escala respectivo y haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas de la Audiencia de Cuentas del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo o Escala al que se pretenda acceder.

6.- Las bases, así como las materias que integrarán los temarios, se regirán por lo dispuesto en las respectivas convocatorias que acuerde el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

7.- Lo señalado en los apartados precedentes sólo será de aplicación al personal funcionario de la Audiencia de Cuentas en sus expectativas en materia de promoción y movilidad recogidas en el Plan de Empleo, y durante el período de vigencia previsto en el mismo.

**Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación**

875 *DECRETO 62/2004, de 19 de mayo, por el que se establecen los porcentajes de disminución a aplicar en las ayudas directas de la política agraria común, como consecuencia de prácticas inadecuadas que provoquen riesgo o daño agroambiental.*

El Reglamento 1.259/1999, del Consejo, de 17 de mayo de 1999, estableció las disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayudas directas en el marco de la política agrícola común, disponiendo en su artículo 3, la obligación de los Estados miembros de adoptar las medidas agroambientales apropiadas, sobre la base de la situación de las tierras o de las producciones y de los efectos potenciales sobre el medio ambiente, al tiempo que faculta para reducir, e incluso suprimir, los beneficios procedentes de los regímenes de ayudas, cuando no se cumplan aquellas medidas.

Para la aplicación del citado Reglamento comunitario, fue dictado el Real Decreto 1.322/2002, de 13 de diciembre (B.O.E. nº 311, de 28.12.02), que, con carácter básico, establece los requisitos agroambientales que han de cumplirse en el desarrollo de las actividades agrícolas y ganaderas que se desarrollen en la explotación, a los efectos de la percepción íntegra de las ayudas comunitarias en el marco de la política agraria común.

Así, el referido Real Decreto habilita, en su artículo 2.2, a las Comunidades Autónomas para que desarrollen los requisitos y prácticas agroambientales contenidos en la citada norma, y en el artículo 3.2 para establecer distintos porcentajes de disminución de las ayudas en función del riesgo o daño agroambiental que pueda producir la práctica inadecuada.

De acuerdo con dicha habilitación, y sobre la base de las competencias exclusivas que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene atribuidas en los términos del artículo 31.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias, esta disposición establece los porcentajes de disminución de las ayudas en función del riesgo o daño agroambiental que pueda producir la práctica inadecuada, considerándose, sin embargo, suficientes los requisitos y prácticas agroambientales adoptados en el ámbito estatal, efectuándose en esta materia una remisión al Real Decreto 1.322/2002.

En su virtud, visto el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Gobierno en su sesión celebrada el día 19 de mayo de 2004,

D I S P O N G O:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto el establecimiento de los porcentajes de disminución de las ayudas co-

munitarias abonadas en el marco de la política agrícola común, como consecuencia del riesgo o daño agroambiental que puedan producir prácticas inadecuadas.

Artículo 2.- Requisitos agroambientales.

Los pagos directos íntegros de las ayudas comunitarias establecidas en el marco de las organizaciones comunes de mercado, en virtud de la política agrícola común quedarán supeditados, en las actividades agrícolas o ganaderas que se desarrollen en la explotación, al cumplimiento de los requisitos agroambientales establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1.322/2002, de 13 de diciembre, sobre requisitos agroambientales en relación con las ayudas directas en el marco de la política agraria común.

Artículo 3.- Reducción del importe de los pagos.

1. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.322/2002, dará lugar a una reducción del importe total de los pagos concedidos al productor con cargo al año civil en el que se produjo el incumplimiento. Se considerarán pagos con cargo a un año civil los que correspondan a solicitudes de ayuda presentadas durante dicho año.

2. Los porcentajes de disminución se aplicarán al conjunto de los pagos de las ayudas agrícolas o ganaderas, de acuerdo con la siguiente escala:

a) - Un 5%, en el caso de incumplimiento de cualquiera de los requisitos agroambientales establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1.322/2002.

- Un 10%, cuando el incumplimiento afecte, simultáneamente, a dos de los mencionados requisitos.

- Un 15%, cuando los requisitos incumplidos, simultáneamente, sean tres o más.

b) En los supuestos de reiteración de cualquiera de los requisitos incumplidos, dichos porcentajes se verán incrementados, en un 5% la primera vez, alcanzando, en todos los casos el 20% en los sucesivos incumplimientos.

Artículo 4.- Ejecución, coordinación y control.

1. La Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias realizará los controles administrativos y sobre el terreno que sean necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos agroambientales citados en los artículos anteriores. A tal efecto se podrán realizar visitas de inspección o recabar la documentación que se considere necesaria.

2. Asimismo, cualquier autoridad, que en el ejercicio de sus competencias detecte alguna de las prácticas inadecuadas contempladas en el Real Decreto 1.322/2002, deberá comunicarlo a la Consejería competente en materia de agricultura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Efectos temporales.

La presente norma será de aplicación a las solicitudes de ayuda que a la fecha de entrada en vigor de la misma no hubieran sido resueltas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultad de desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y será aplicable hasta el 31 de diciembre de 2004.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2004.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia y Justicia

876 *ORDEN de 24 de mayo de 2004, por la que se dispone el cese de los miembros del Consejo Asesor del Instituto Canario de Administración Pública.*

Estimándose conveniente, a juicio del Consejo de Administración del Instituto Canario de Administración Pública, la designación de nuevos miembros del Consejo Asesor de dicho organismo autónomo que sustituyan a los anteriormente nombrados por Órdenes de 28 de diciembre de 1989 y 12 de diciembre de 1991.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Decreto 131/1988, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.) y a propuesta del Consejo de Administración.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Cesar como miembros del Consejo Asesor del I.C.A.P., agradeciéndoles los servicios prestados, a:

D. Juan Miguel de la Cuétara.
D. José Javier Torres Lana.
D. Aureliano Yanes Pérez.
D. José Suay Rincón.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 2004.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

877 *ORDEN de 24 de mayo de 2004, por la que se designan nuevos miembros del Consejo Asesor del Instituto Canario de Administración Pública.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Decreto 131/1988, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.) y a propuesta del Consejo de Administración del antedicho Instituto.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Designar como nuevos miembros del Consejo Asesor del I.C.A.P., a las siguientes personas:

D. Juan Hernández Bravo de Laguna.
D. Manuel Sarmiento Acosta.
D. Luis Montalvo Lobo.
D. Juan Dehesa Álvarez.
D. César García Otero.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 2004.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

878 *ORDEN de 24 de mayo de 2004, por la que se amplía el número de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, fijadas en la base 6.6 de la Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 18 de febrero de 2003 (B.O.C. n^o40, de 27.2.03), que convocó las citadas pruebas selectivas.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D), convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 18 de febrero de 2003 en la que consideran necesario que el número de asistencias fijado en la base 6.6 de la convocatoria sea ampliado en un número igual al que figura en la mencionada base, dado el número de sesiones ya realizadas por el citado Tribunal.

Vistos los informes de las Direcciones Generales del Servicio Jurídico, de la Función Pública y de Planificación y Presupuesto.

Considerando que el procedimiento selectivo se encuentra en el período de valoración de los méritos

aportados por los aspirantes que han superado la fase de oposición y su culminación conlleva un incremento en el número de asistencias a devengar.

En el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 7 del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

RESUELVO:

Ampliar en cuarenta (40) el número de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal Calificador designado para juzgar las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D), convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 18 de febrero de 2003, y en consecuencia fijar el número total de asistencias establecido en el apartado 6 de la base 6 de la citada convocatoria en ochenta (80).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 2004.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

879 *ORDEN de 24 de mayo de 2004, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de la Salud.*

Examinado el expediente instruido por el Servicio Canario de la Salud.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 133/2002, de 23 de septiembre (B.O.C. nº 32, de 17 de febrero), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo del Servicio Canario de la Salud, figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Dirección General de Recursos Humanos del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y expidió certificación acreditativa de que la plaza no está sujeta a reserva legal alguna.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y el Decreto 123/2003, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías,

RESUELVO:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 142103002 denominado Puesto Singularizado, que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera: el puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su

desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en el Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Humanos, sito en calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe

relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá al Servicio Canario de la Salud junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará, por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún aspirante o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 2004.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Salud Pública.
UNIDAD: Seguridad Alimentaria.
NÚMERO DEL PUESTO: 142103002.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Puesto Singularizado.
FUNCIONES: inspección, vigilancia y evaluación de programas.
NIVEL: 28.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.
VÍNCULO: funcionario de carrera.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
GRUPO: A.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Titulados Sanitarios.
ESPECIALIDAD: Veterinarios de Administración Sanitaria/Farmacéuticos de Administración Sanitaria/Médicos de Administración Sanitaria.
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

A N E X O II

Apellidos,
nombre,
D.N.I. nº, fecha de
nacimiento, Cuerpo o Escala a que
pertenecer,
Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o
Escala, nº de Registro de
Personal, con domicilio
particular en calle,
nº, localidad,
provincia,
teléfono, puesto de trabajo
actual,
nivel, Consejería o Dependencia,
localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T. Denominada
del,
anunciada por Orden de de
de 2004 (B.O.C. nº

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a de
..... de 2004.

EXCM.A. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

880 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 27 de mayo de 2004, por la que se corrige error material y se incluye a determinado aspirante excluido del turno de promoción interna, en la lista de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 26 de febrero de 2004 (B.O.C. nº 44, de 4.3.04).*

Terminado el plazo de subsanación de defectos a que se refiere el apartado segundo de la Resolución de 10 de mayo de 2004 de esta Dirección General, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos

y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados (Grupo A) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 26 de febrero de 2004 (B.O.C. nº 44, de 4.3.04), esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.- Rectificar el siguiente error material:

En el listado de admitidos en el turno de acceso libre, Las Palmas de Gran Canaria, donde dice:

“RODA MÁRQUEZ PASCUAL-42899758D.”

debe decir:

“RODA MÁRQUEZ PASCUAL-42829758D.”

Segundo.- Incluir en la lista de aspirantes admitidos en el turno de acceso libre de Las Palmas de Gran Canaria, a la aspirante excluida del turno de promoción interna Dña. Isabel Julios Ramírez, con D.N.I. 44712534M.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2004.-
El Director General de la Función Pública, Pedro José Rodríguez Torrens.

881 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 29 de mayo de 2004, por la que se incluye a determinados aspirantes excluidos en el turno de promoción interna de Las Palmas de Gran Canaria, en la lista de admitidos*

turno de acceso libre, a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 116, de 19.6.03).

Terminado el plazo de subsanación de defectos al que se refiere el apartado segundo de la Resolución de 5 de mayo de 2004 de esta Dirección General, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 116, de 19.6.03), esta Dirección General

RESUELVE:

Incluir en el listado de admitidos en el turno de acceso libre de Las Palmas de Gran Canaria a los aspirantes excluidos del turno de promoción interna, relacionados a continuación:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I.
DOMÍNGUEZ	SANTANA	VERÓNICA DEL ROSARIO	42870461W
REDONDO	GUARAS	VICENTE	42855613N
RODRÍGUEZ	RAMÍREZ	BRÍGIDA DE JESÚS	52859231X
VEGA	GIJÓN	ANTONIA	23763059B

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2004.-
El Director General de la Función Pública, Pedro José Rodríguez Torrens.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

882 *Dirección General de Personal.- Resolución de 14 de mayo de 2004, por la que se hace pública la convocatoria de concurso de méritos para formar parte de las listas de reserva para cubrir posibles sustituciones en determinadas especialidades del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.*

En previsión de poder afrontar el nombramiento de profesorado sustituto o interino en determinadas especialidades a medida que se producen las situaciones que ocasionan la necesidad de su cobertura en los centros públicos de Artes Plásticas y Diseño pertenecientes al ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias, a fin de seleccionar aspirantes que se incorporen a las correspondientes listas de reserva, esta Dirección General hace pública la presente convocatoria de concurso público de méritos, para cubrir posibles sustituciones de carácter temporal, con arreglo a las siguientes bases:

Base primera.- Objeto.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar aspirantes a formar parte de las listas de reserva para realizar sustituciones de carácter temporal en las especialidades que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Base segunda.- Participantes.

2.1. Podrán participar en la presente convocatoria quienes aspiren a realizar sustituciones de carácter temporal en las especialidades que se contemplan en el anexo I de la presente Resolución y reúnan las condiciones establecidas en la misma.

2.2. Podrán participar por el turno de reserva de minusválidos los aspirantes que tengan reconocido un grado igual o superior de minusvalía al 33%.

Base tercera.- Requisitos de los candidatos.

3.1. Los aspirantes deberán cumplir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

3.1.1. Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o bien encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Ser cónyuge de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de Derecho.

- Ser descendiente, cualquiera que sea su nacionalidad, de un español, de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de sus cónyuges, siempre que éstos no estén separados de Derecho. En cualquier caso los descendientes deberán ser menores de 21 años o mayores de dicha edad pero que vivan a expensas de aquéllos.

- Estar incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3.1.2. Estar en posesión o en condiciones de que le sea expedida la titulación exigida en el anexo I de la presente Resolución.

3.1.3. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder la edad establecida para la jubilación.

3.1.4. No ser funcionario de carrera, en prácticas, excepto que se encuentren en situación de excedencia, a algún Cuerpo docente no universitario.

3.1.5. Para ser incluido por el turno de reserva de minusválidos, los aspirantes deberán acreditar tener reconocido un grado igual o superior de minusvalía al 33%.

3.1.6. Únicamente para los aspirantes a desempeñar sustituciones en el Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que presenten titulación de Técnico Superior o Graduado en Artes Aplicadas, acreditar experiencia laboral relacionada con la especialidad durante dos años como mínimo.

3.1.7. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española, originarios de países cuya lengua oficial no sea el español, deberán acreditar un conocimiento adecuado de esta lengua en la forma prevista en el subapartado 4.2.3 de la base cuarta de la presente Resolución.

Base cuarta.- Solicitudes y documentación acreditativa de los requisitos y méritos.

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar una instancia, cuyo modelo se pu-

blica como anexo II en la presente Resolución, acompañada de la documentación que se expresa en la base siguiente.

4.1.1. Los participantes deberán consignar en el apartado correspondiente del anexo II de la presente Resolución la isla o islas en las que voluntariamente deseen prestar sus servicios docentes. En caso de no cumplimentar este apartado se entenderá que desean prestarlos en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma de Canarias. Igualmente los aspirantes que participen por el turno de reserva de minusválidos deberán cumplimentar el apartado correspondiente de su instancia de participación.

4.2. Los aspirantes deberán presentar junto con su instancia de participación la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base tercera de la presente Resolución:

4.2.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o bien del correspondiente documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que no tengan la nacionalidad española.

4.2.2. Original o fotocopia cotejada del título académico que se alegue para impartir la especialidad o especialidades elegidas, o bien, el resguardo de haber abonado los derechos para su expedición o certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono, conforme a la relación de titulaciones para cada especialidad contenidas en el anexo I. En el caso de que dicha titulación académica se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente credencial de homologación, según el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero (B.O.E. de 23), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas de 21 de diciembre de 1988 y el Real Decreto 1.665/1991, de 25 de octubre (B.O.E. de 22 de noviembre).

4.2.3. Para los aspirantes que no tengan la nacionalidad española, de países cuya lengua oficial no sea el español, acreditación de su conocimiento del castellano, aportando fotocopia compulsada del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o el título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica, o bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de alguno de dichos diplomas o títulos.

4.2.4. Para los aspirantes a realizar sustituciones en el Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásti-

cas y Diseño, que se acojan a lo establecido en el subapartado 3.1.6 de la base tercera de la presente Resolución, certificación de vida laboral de la Seguridad Social o, en su defecto, certificación oficial acreditativa.

4.3. Además los aspirantes deberán acompañar también a las instancias, original o fotocopia cotejada de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados por el participante, entendiéndose que solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados durante el plazo de presentación de instancias en la forma en que se determine en el anexo III de la presente convocatoria.

4.3.1. En su caso, deberán traducirse al castellano los documentos que se presenten redactados en la lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el apartado 2, segundo párrafo, del artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.2. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano.

4.4. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales que opten al turno de minusválidos deberán aportar, además, en el momento de presentar su solicitud, la certificación del reconocimiento de su grado de minusvalía, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 62, de 13 de marzo) y la certificación de que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiren, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral (B.O.E. nº 53, de 1 de mayo).

Base quinta.- Lugar y plazo de presentación.

5.1. Las solicitudes y la documentación correspondiente deberán presentarse en el plazo de 15 días

naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Resolución, en cualquiera de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, o bien en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base sexta.- Especialidades convocadas.

6.1. La relación de especialidades convocadas, así como las titulaciones y requisitos específicos de titulación exigidos para acceder a las listas correspondientes, son los recogidos en el anexo I de la presente Resolución.

6.2. Todos los participantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente Resolución podrán inscribirse en cuantas especialidades convocadas deseen, siempre que se encuentren facultados por su titulación, relacionándolas en su solicitud (anexo II).

Base séptima.- Valoración de los méritos.

7.1. La Dirección General de Personal valorará los méritos alegados por los participantes, siempre que se encuentren debidamente acreditados, conforme al baremo comprendido en el anexo III de la presente Resolución.

Base octava.- Criterios de configuración de las listas de seleccionados.

8.1. Se confeccionarán listas únicas de admitidos para cada especialidad, relacionados por su orden de derecho, que vendrá determinado por la puntuación total alcanzada de forma decreciente.

8.2. Junto con el orden de derecho se reflejará el número del Documento Nacional de Identidad o equivalente, ámbito territorial elegido, fecha de obtención del título y puntuación alcanzada en los distintos apartados del baremo.

8.3. En el supuesto de que existan participantes con igual puntuación, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1.- Anterioridad en la fecha de obtención del título.

2.- Mayor puntuación alcanzada en los apartados 1, 2, 3 y 4 del baremo comprendido en el anexo III

de la presente convocatoria, de forma sucesivamente excluyente.

3.- Participantes de mayor edad.

Base novena.- Listas provisionales de admitidos y excluidos.

9.1. La Dirección General de Personal hará públicas en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación las listas provisionales de admitidos, configuradas conforme a lo dispuesto en la base anterior, con indicación de los participantes que tengan la condición legal de minusválidos, así como de excluidos con exposición de los motivos de exclusión.

9.2. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales que opten al turno de reserva de minusválidos serán admitidos en condiciones de igualdad con los demás participantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones propias de los puestos de trabajo.

Base décima.- Plazo de alegaciones.

10.1. En el plazo de 5 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales en las referidas dependencias, los interesados podrán presentar cuantas alegaciones consideren oportunas mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal que podrá entregarse en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, o bien en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base undécima.- Listas definitivas.

11.1. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la Dirección General de Personal publicará en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación la Resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos, confeccionadas conforme a los criterios expresados en las bases séptima y octava.

11.2. Quienes formen parte de las listas resultantes se colocarán a continuación de los integrantes de las listas preexistentes, configuradas por convocatorias anteriores.

11.3. No obstante, si antes de la publicación de las listas provisionales o definitivas fuere preciso, por ra-

zones de urgente e inaplazable necesidad, proceder al nombramiento de sustitutos en las especialidades objeto de la presente convocatoria, la Dirección General de Personal lo hará conforme al orden de derecho que resulte de la valoración de los méritos realizada hasta ese momento, sin que ese nombramiento excepcional genere derecho a adquirir la condición de sustituto, manteniéndose el orden de derecho correspondiente de las listas definitivas.

Base duodécima.- Turno de minusvalías.

12.1. Los aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial admitidos por el turno de reserva de minusválidos figurarán en la lista de la correspondiente especialidad en el orden que resulte de la puntuación definitiva.

12.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el nombramiento de los aspirantes que formen parte del turno de minusválidos se realizará con ocasión de la tercera interinidad o sustitución temporal que deba cubrirse en la especialidad o isla en la que figuren inscritos; la decimotercera, al segundo; la vigesimotercera, al tercero; y así sucesivamente. Ello sin perjuicio del mayor derecho que pudieran tener derivado de la mayor puntuación obtenida.

Base decimotercera.- Requisitos a acreditar por los candidatos en el momento de su nombramiento.

13.1. Además de los requisitos que deben acreditar para incorporarse a las listas de reserva conforme a lo establecido en las bases segunda y tercera de la presente Resolución, los aspirantes que resulten admitidos en la presente convocatoria, una vez nombrados, en el plazo de tres días a partir de su incorporación efectiva al centro de destino, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

13.1.1. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la docencia propia de la especialidad a la que aspira. El cumplimiento de este requisito estará supeditado a los informes que la Inspección Médica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes emita en cuanto a la capacidad física y psíquica de aquellos sustitutos que hayan sido nombrados, informe que surtirá los efectos previstos para el certificado oficial respecto a los futuros nombramientos como sustitutos.

13.1.2. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las

Administraciones Públicas, Órganos Constitucionales o Estatutarios, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida el ejercicio de funciones propias en su Estado de origen.

13.1.3. No desempeñar otro puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 11 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni realizar actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, así como no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

Base decimocuarta.- Compatibilidad con otras listas.

14.1. Aquellos participantes admitidos en este procedimiento que simultáneamente formen parte de listas para cubrir sustituciones correspondientes a especialidades que se imparten en los Conservatorios Superiores de Música adscritos a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, figurarán no disponibles en las otras listas a las que pertenezcan, por el tiempo que dure un nombramiento.

Base decimoquinta.- Régimen jurídico de los integrantes de las listas.

15.1. El régimen jurídico de los integrantes de las listas para cubrir posibles sustituciones será, en lo no previsto por la presente convocatoria, el establecido en la Orden de 12 de agosto de 2003, por la que se regula el procedimiento de selección y gestión de las listas de reserva para cubrir plazas vacantes, en régimen de interinidad o sustitución temporal, en los centros públicos docentes de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 23 de agosto), así como por el Protocolo para la Gestión del profesorado interino y sustituto del sistema educativo público canario.

Base decimosexta.- Resolución parcial del procedimiento.

16.1. Si fuera preciso, para poder atender las necesidades existentes en determinadas especialidades, podrán llevarse a cabo resoluciones parciales anticipadas del presente procedimiento.

Base decimoséptima.- Interpretación de la presente Resolución.

17.1. Corresponde a la Dirección General de Personal resolver cualquier duda o reclamación en orden a la interpretación de la presente Resolución.

17.2. Asimismo, la Dirección General de Personal, si las circunstancias lo aconsejan, podrá modificar los calendarios y plazos fijados en la presente Resolución.

Base decimoctava.- Presencia sindical.

18.1. Se garantiza la presencia de los sindicatos representativos del sector en el procedimiento fijado por la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de mayo de 2004.-
El Director General de Personal, Juan Manuel Santana Pérez.

ANEXO I

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

NOTA: Para todas aquellas especialidades en que además de la titulación exigida se requiera haber cursado varias de las asignaturas, se deberá aportar obligatoriamente el Expediente Académico de la titulación correspondiente.

CÓDIGO	ESPECIALIDADES	TITULACIÓN REQUERIDA
513	DISEÑO GRÁFICO	<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIADO EN BELLAS ARTES EN LA ESPECIALIDAD DISEÑO. - LICENCIADO EN BELLAS ARTES, siempre que se haya cursado al menos 2 de las siguientes asignaturas: Introducción al Diseño, El Proyecto en la Plástica y el Diseño, Diseño Gráfico Editorial, Diseño, Tecnología y Comunicación, Recursos del diseño, Diseño Gráfico Editorial, Imagen Corporativa, Packaging, Teoría del Diseño. - TÍTULO DE DISEÑO, ESPECIALIDAD: DISEÑO GRÁFICO.
514	DISEÑO DE INTERIORES	<ul style="list-style-type: none"> - ARQUITECTO - TITULADO DE DISEÑO, ESPECIALIDAD: DISEÑO DE INTERIORES. - LICENCIADO EN BELLAS ARTES, siempre y cuando haya cursado al menos 2 de las siguientes asignaturas: Geometría Descriptiva, Perspectivas, el Proyecto en la Plástica y el Diseño, Proyectos de Intervención en el Espacio Público, Sistemas de Representación, Proyectos.

CÓDIGO	ESPECIALIDADES	TITULACIÓN REOUERIDA
515	MEDIOS INFORMÁTICOS	<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIADO EN BELLAS ARTES - LICENCIADO EN INFORMÁTICA - INGENIERO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN - INGENIERO EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS. - En todos los casos, deberán acreditar la realización de algún curso de Diseño asistido por Ordenador, así como acreditar conocimientos, mediante el certificado correspondiente, de al menos tres de los siguientes programas informáticos: Corel-Draw, Free Hand, Ilustrator, Photoshop, Page Marker, Qxpress, In - Design, Dreamweave, Front-page, Adobe-acrobat, Autocad, 3 D de estudio Max, DecoDesign, Maya, Rhino.
516	FOTOGRAFÍA	<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIADO EN BELLAS ARTES, siempre que hay cursado al menos 2 de las siguientes : Lenguaje , Medios, Tecnología y su Aplicación a la Plástica y al Diseño, Fotografía, Técnicas y procedimientos Infográficos y Videográficos, Teoría de la Imagen Tecnificada, Tipografía - LICENCIADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL . - Ambas Licenciaturas sólo serán aceptadas si se cumple, además, alguno de los siguiente requisitos: tener el Graduado en Fotografía o Título equivalente, o Experiencia Laboral de la menos dos años en el campo de la Fotografía

CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

NOTA: Las titulaciones de Graduado en Artes Aplicadas deberán ir acompañadas ineludiblemente por experiencia laboral en un campo relacionado con la especialidad durante un mínimo de dos años.

CODIGO	ESPECIALIDADES	TITULACIÓN REQUERIDA
620	MODELISMO Y MAQUETISMO	<ul style="list-style-type: none"> - TÉCNICO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN : MODELISMO Y MAQUETISMO, MODELISMO INDUSTRIAL, MOBILIARIO, PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE DECORACIÓN, ARQUITECTURA EFÍMERA, ESCAPARATISMO, AMUEBLAMIENTO. - GRADUADO EN ARTES APLICADAS EN LA ESPECIALIDADES DE: MODELISMO Y MAQUETISMO, MAQUETAS, DISEÑO INDUSTRIAL, DISEÑO DEL MUEBLE.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CUBRIR SUSTITUCIONES EN CENTROS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DOMICILIO		COD. POSTAL
<input type="text"/>		<input type="text"/>
LOCALIDAD	PROVINCIA	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Márquese con una "X" la isla o islas donde esté dispuesto a prestar servicio.

Gran Canaria	Fuerteventura	Lanzarote	Tenerife	La Palma	Gomera	Hierro
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Márquese con una "X" la participación por la reserva de Minusválidos
Especialidad/es solicitadas y datos académicos

Cod. Especialidad	Descripción	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Cod. Titulación	Descripción	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Convocatoria de obtención del título	Mes	Año
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otros Títulos	<input type="text"/>	

Nota: No rellenar los códigos.

Documentación a presentar con esta solicitud:

- Fotocopia del D.N.I. , Fotocopia cotejada del Título Alegado.
- Certificados de cotización a la Seg. Social (para acreditar experiencia laboral)
- Fotocopias cotejadas de méritos alegados.

En _____ de _____ de 200_

FIRMA.-

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2ª Especialidad solicitada y datos académicos

Cod. Especialidad	Descripción
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cod. Titulación	Descripción
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Convocatoria de obtención del título	Mes <input type="text"/> Año <input type="text"/>
Otros Títulos	<input type="text"/>

3ª Especialidad solicitada y datos académicos

Cod. Especialidad	Descripción
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cod. Titulación	Descripción
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Convocatoria de obtención del título	Mes <input type="text"/> Año <input type="text"/>
Otros Títulos	<input type="text"/>

4ª Especialidad solicitada y datos académicos

Cod. Especialidad	Descripción
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cod. Titulación	Descripción
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Convocatoria de obtención del título	Mes <input type="text"/> Año <input type="text"/>
Otros Títulos	<input type="text"/>

Nota: No rellenar códigos.

En _____ a _____ de _____ 200

FIRMA

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS

1.-EXPERIENCIA DOCENTE

	MÉRITOS	PUN- TOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1.1	Por cada año de servicios prestados como funcionario interino, contratado laboral o contratado bajo cualquier otra fórmula legalmente establecida, en Conservatorios de Música o Danza, Centros Superiores de Arte Dramático o centros públicos extranjeros de enseñanzas artísticas regladas, de rango equivalente, en la misma especialidad a la que opta el aspirante	1,00	Fotocopia cotejada del nombramiento realizado por la correspondiente Administración, Dirección Territorial/Provincial o Administración local, acompañado de la toma de posesión y el cese efectivo. Fotocopia cotejada de los contratos de trabajo suscritos con la entidad titular de los centros o certificación del centro educativo, con el visto bueno de Inspección Educativa, en la que se acredite la duración de los servicios prestados.
1.2	Por cada año de servicios prestados en la misma especialidad a la que se opta, en Centros de Música, Danza o Arte Dramático, de titularidad pública o privada y ámbito estatal o extranjero, legalmente autorizados y reconocidos por las Administraciones competentes	0,50	Certificación del centro educativo, con el visto bueno de la Inspección Educativa, en la que se acredite la duración de los servicios prestados o certificación de la Administración Titular del Centro en la que constan fechas de toma de posesión y cese, así como la especialidad impartida o, en su caso, fotocopias cotejadas de los contratos de trabajo suscritos con la entidad titular de los centros
1.3	Por cada año de servicios prestados en diferente especialidad a la que se opta como funcionario interino, contratado laboral o contratado bajo cualquier otra fórmula legalmente establecida, en Conservatorios de Música o Danza, Centros Superiores de Arte Dramático o centros públicos extranjeros de enseñanzas artísticas regladas	0,50	Fotocopia cotejada del nombramiento realizado por la correspondiente Dirección Territorial o Provincial, o Administración local correspondiente, acompañado de la toma de posesión y el cese efectivo o Certificación del centro educativo, con el visto bueno de la Inspección Educativa, en la que se acredite la duración de los servicios prestados.

	MÉRITOS	PUN- TOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1.4	Por cada año de servicios prestados en diferente especialidad a la que se opta, en Centros de Música, Danza o Arte Dramático, de titularidad pública o privada y ámbito estatal o extranjero, legalmente autorizados y reconocidos por las Administraciones competentes	0,25	Certificación del centro educativo, con el visto bueno de la Inspección Educativa, en la que se acredite la duración de los servicios prestados o certificación de la Administración Titular del Centro en la que consten fechas de toma de posesión y cese, así como la especialidad impartida o, en su caso, fotocopias cotejadas de los contratos de trabajo suscritos con la entidad titular de los centros
1.5	Por cada año de servicios prestados en Centros Públicos o Privados de otras enseñanzas de régimen general o especial comprendidas en el sistema educativo, conforme a lo establecido por el art. 3.2. de la L.O.G.S.E., en áreas o asignaturas relacionadas con la especialidad a la que se opta	0,20	Certificación del centro en la que conste la duración de los servicios o fotocopia compulsada del contrato/s y Certificación expedida por el INSS, donde conste el nombre del centro y el/los período/s de alta
1.6	Por cada año de servicios prestados en Centros Públicos o Privados de otras enseñanzas de régimen general o especial comprendidas en el sistema educativo, conforme a lo establecido por el art. 3.2. de la L.O.G.S.E., en áreas o asignaturas no relacionadas con la especialidad a la que se opta	0.10	Certificación del Centro en la que conste la duración de los servicios o fotocopia compulsada del contrato/s y Certificación expedida por el INSS, donde conste el nombre del centro y el/los período/s de alta

NOTAS REFERENTES AL APARTADO 1

PRIMERA.- Se podrá asignar por estos apartados un máximo de 8'00 puntos.

SEGUNDA.- En los apartados 1.2 y 1.4 se incluirán los Centros Privados y los Centros Concertados, registrados conforme a lo dispuesto en la L.O. 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, así como las Escuelas de Música y/o Danza de titularidad pública o privada, autorizadas y registradas según lo dispuesto en el Decreto 178/1995, por el que se regulan las Escuelas de Música y/o Danza en la Comunidad Autónoma de Canarias, o conforme a lo regulado por otras Administraciones educativas del Estado o del extranjero.

TERCERA.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los años se computarán de fecha a fecha. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquél en que comienza el cómputo, se entenderá que el año se cumple el último día del mes.

CUARTA.- No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente y en el mismo período de tiempo.

QUINTA.- Por cada mes o fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones:

- En el apartado 1.1: 0,083
- En el apartado 1.2: 0,041
- En el apartado 1.3: 0,041
- En el apartado 1.4: 0,020
- En el apartado 1.5: 0,016
- En el apartado 1.6: 0,008

Cuando del cómputo de la experiencia docente resulte un resto inferior a un mes, éste se despreciará, no valorándose.

2.- EXPERIENCIA LABORAL.

	MÉRITOS	PUN-TOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
2.1	Por cada año de experiencia laboral no docente en un campo profesional relacionado con la especialidad a la que se aspira.	0,25	Fotocopias compulsadas de los contratos de trabajo o Certificación acreditativa de la Empresa y de la correspondiente cotización a la Seguridad social

NOTAS REFERENTES AL APARTADO 2

PRIMERA.- Se asignará por este apartado un máximo de 3,00 puntos.

SEGUNDA.- Por cada mes o fracción de año se asignará: 0,020.

3.- FORMACIÓN ACADÉMICA.

	MÉRITOS	PUN - TOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
3.1	Expediente académico en el título alegado como requisito		
3.1.1	Por la puntuación media de 8,50 a 10,00 puntos de las calificaciones comprendidas en el expediente académico correspondiente al título alegado	2.00	Certificación académica personal o fotocopia cotejada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título.
3.1.2	Por la puntuación media de 6,00 a 8,49 puntos de las calificaciones comprendidas en el expediente académico correspondiente al título alegado.	1,50	Certificación académica personal o fotocopia cotejada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título.
3.2	Doctorado y Premios extraordinarios		
3.2.1	Por poseer el título de Doctor	2.00	Fotocopia cotejada del título de Doctor o, en su caso, certificación académica personal o fotocopia cotejada en la que conste el abono de los derechos de expedición del título de Doctor conforme a la orden 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13)
3.2.2	Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado	0,50	Fotocopia cotejada del documento justificativo
3.2.3	Por haber obtenido premio extraordinario en la titulación alegada para la especialidad a la que opta	0,50	Fotocopia cotejada del documento justificativo

	MÉRITOS	PUN- TOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
3.3	Por otras titulaciones de enseñanzas de régimen especial, distintas a las alegadas como requisito en la presente convocatoria, otorgadas por las Escuelas Superiores de Arte Dramático y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música		
3.3.1	Enseñanzas de Música y Danza. Grado Medio	1,00	Fotocopia cotejada del título, del resguardo acreditativo del abono de los derechos de su expedición o certificación académica personal en la que conste dicho abono
3.3.2	Enseñanzas de Música y Danza. Grado Superior	2,00	Fotocopia cotejada del título, del resguardo acreditativo del abono de los derechos de su expedición o certificación académica personal en la que conste dicho abono
3.3.3	Título Superior de Arte Dramático	2,00	Fotocopia cotejada del título, del resguardo acreditativo del abono de los derechos de su expedición o certificación académica personal en la que conste dicho abono
3.4	Titulaciones de especialización didáctica		
3.4.1	Curso de aptitud pedagógica (C.A.P.) o Curso de cualificación pedagógica (C.C.P.)	1,00	Fotocopia cotejada del certificado de aptitud expedido por un I.C.E. o por el departamento universitario correspondiente

NOTAS REFERENTES AL APARTADO 3

PRIMERA.- Por la suma de los epígrafes del apartado 3 no se podrá obtener una puntuación superior a 5,00 puntos.

SEGUNDA.- Para la obtención de la nota media del expediente académico se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

a) Se sumarán las calificaciones de todas las asignaturas y el resultado se dividirá por el nº de asignaturas tenidas en cuenta. A los efectos del presente baremo, y con el fin de homogeneizar los criterios de obtención de la nota media, no se tendrá en consideración la que figura en algunos títulos o certificaciones académicas.

b) En las asignaturas en que no figure la expresión numérica completa se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado, "Apto" o "convalidado": cinco puntos
 Bien: seis puntos.

Notable: siete puntos.

Sobresaliente: nueve puntos.

Matrícula de Honor: diez puntos.

c) En ningún caso se tomarán en consideración en la nota media las calificaciones correspondientes a proyectos fin de carrera, tesinas o análogas.

d) Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

e) A los aspirantes que hayan realizado sus estudios conforme al Decreto de 15 de junio de 1942, las puntuaciones medias a que se refieren los subapartados 3.1.1. y 3.1.2., serán las que resulten de las calificaciones obtenidas en los finales de cada curso.

4.- OTROS MÉRITOS.

	MÉRITOS	PUN-TOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
4.1	Por impartición de cursos de formación y perfeccionamiento de carácter didáctico relacionados con la especialidad a la que se concurre con una duración mínima de 10 horas (entendidos en sus diversas modalidades: grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, cursillo, etc.), convocados por las Administraciones Públicas, que se valorará sumando las horas de todas las actividades baremables alegadas, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones. A cada uno de estos módulos se le asignará:	0,20	Certificado Oficial del órgano convocante o fotocopia compulsada que acredite asistencia. Deberá constar en la misma el número de horas de la actividad.
4.2	Por impartición de cursos de formación y perfeccionamiento de carácter educativo general con una duración mínima de 10 horas (entendidos en sus diversas modalidades: grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, cursillo, etc.), convocados por las Administraciones Públicas, que se valorará sumando las horas de todas las actividades baremables alegadas, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones. A cada uno de estos módulos se le asignará:	0,15	Certificado Oficial del órgano convocante o fotocopia compulsada que acredite asistencia. Deberá constar en la misma el número de horas de la actividad.

	MÉRITOS	PUN- TOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
4.3	<p>Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de carácter didáctico relacionados con la especialidad a la que se concurre con una duración mínima de 10 horas (entendidos en sus diversas modalidades: grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, cursillo, etc.), convocados por las Administraciones Públicas, que se valorará sumando las horas de todas las actividades baremables alegadas, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones. A cada uno de estos módulos se le asignará:</p>	0,10	Certificado Oficial del órgano convocante o fotocopia compulsada que acredite asistencia. Deberá constar en la misma el número de horas de la actividad.
4.4	<p>Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de carácter educativo general con una duración mínima de 10 horas (entendidos en sus diversas modalidades: grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, cursillo, etc.), convocados por las Administraciones Públicas, que se valorará sumando las horas de todas las actividades baremables alegadas, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones. A cada uno de estos módulos se le asignará:</p>	0,05	Certificado Oficial del órgano convocante o fotocopia compulsada que acredite asistencia. Deberá constar en la misma el número de horas de la actividad.
4.5	<p>Por asistencia y realización de actividades de formación y perfeccionamiento relacionadas directamente con la especialidad a la que se opta, sin cómputo de horario máximo</p>	0.10	Certificación oficial de la Administración convocante
4.6	<p>Por asistencia y realización de actividades de formación y perfeccionamiento de carácter educativo, sin cómputo de horario máximo.</p>	0.05	Certificación oficial de la Administración convocante
4.7	<p>Por cada publicación, investigación, proyecto e innovación técnica y pedagógica, relacionados con la especialidad a la que se opta, <u>hasta un máximo de</u></p>	0,50	Fotocopia cotejada de los documentos correspondientes
4.8	<p>Por cada creación de obras originales y propias, <u>hasta un máximo de</u></p>	0,50	Justificante o fotocopia cotejada del Registro de la Propiedad Intelectual o de la SGAE
4.9	<p>Por cada estreno de obras originales y propias, <u>hasta un máximo de</u></p>	0.75	Certificación de la entidad organizadora del estreno o fotocopia cotejada del programa oficial del mismo

	MÉRITOS	PUN-TOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
4.10	Por actuación pública acreditada como solista, miembro de una agrupación de cámara o director de una agrupación musical, <u>hasta un máximo de</u>	0,10	Certificación de la entidad organizadora del evento o fotocopia cotejada del programa oficial del mismo
4.11	Por actuación pública acreditada como miembro de una agrupación musical distinta de las contempladas en el subapartado anterior, <u>hasta un máximo de</u>	0.02	Certificación de la entidad organizadora del evento o fotocopia cotejada del programa oficial.
4.12	Por cada año como instrumentista de la Joven Orquesta Nacional de España (JONDE) en la especialidad a la que se concurre. (Período mínimo puntuable: 1 año; se despreciarán fracciones).	0.25	Certificación de la JONDE por la que se acredite la pertenencia a la misma y los años de actividad profesional en la misma.

NOTAS REFERENTES AL APARTADO 4

PRIMERA.- Por el total de este apartado no se podrá obtener una puntuación superior a 4,00 puntos, aplicándose, asimismo, los siguientes límites por subapartados:

- a) Por la suma de los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6 (actividades de formación y perfeccionamiento) no se podrá obtener una puntuación superior a 1,50 puntos.
- b) Por la suma de los subapartados 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11 y 4.12 (publicaciones, creación e interpretación artística) no se podrá obtener una puntuación superior a 2,50 puntos.

SEGUNDA.- No serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico (Por ejemplo: doctorado, licenciaturas, diplomaturas, técnicos de F.P., etc.)

TERCERA.- Se valorarán únicamente las certificaciones oficiales de cursos convocados por las Administraciones Públicas o Entidades que hayan suscrito con las mismas convenios de colaboración y en cuyos certificados se acredite la homologación correspondiente. En caso contrario, y a excepción de las Federaciones Deportivas, las cuales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/1992, de 23 de abril (B.O.C. del 6 de mayo), ejercen funciones públicas de carácter administrativo como agentes colaboradores de la Administración Pública, no se baremarán los cursos organizados por instituciones tales como: Colegios Profesionales, Centros privados de enseñanza, Colegios de Licenciados, Universidades Populares, Asociaciones Culturales o Vecinales, Patronatos Municipales, etc.,.

CUARTA.- Aunque se entenderá como publicación cualquier intervención del participante en concepto de autor, coautor, coordinador, colaborador, no será tenida en cuenta aquella que, estando obligada a consignar el I.S.B.N. o el I.S.S.N. en virtud del Decreto 2984/1972, carezca del mismo.

QUINTA.- Cuando se haya intervenido en diferentes foros (Congresos, Encuentros, Jornadas,...) con un mismo mérito, éste se valorará una sola vez.

SEXTA.- No serán valoradas aquellas actuaciones con agrupaciones musicales que se hayan producido en período de prestación profesional, acreditado en el apartado 2.

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

883 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 17 de mayo de 2004, del Director Ejecutivo, por la que se dispone la publicación del Convenio de adhesión del Ayuntamiento de Mogán a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.*

Suscrito con fecha 3 de mayo de 2004, el Convenio de adhesión del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Registrado dicho Convenio en el Servicio de Organización y Régimen Interior de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 19 y 8.3 del Decreto 181/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

En uso de las facultades atribuidas por el Decreto 131/1988, de 9 de septiembre,

R E S U E L V O:

Publicar el mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de mayo de 2004.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

A N E X O

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de mayo de 2004.

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. D. José Francisco González González, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en representación de la Corporación, al amparo del artº. 63 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artº. 41 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y de lo dispuesto en el artº. 21 de la Ley de Bases del Régimen Local y previo acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 3 de febrero de 2004.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Pedro Gómez Jiménez, Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en representación del Organismo que dirige, de conformidad con lo establecido en el artº. 19.9 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y previo acuerdo del Consejo de la Agencia de fecha 31 de octubre de 2002.

EXPONEN

El Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, aprobó el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, estableciendo en su artº. 229 que la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es un Organismo Público de naturaleza consorcial para el desarrollo común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y las administraciones insulares y municipales consorciadas, de la actividad de inspección y sanción en materia medioambiental y de ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanísticos, así como la asistencia a dichas administraciones en tales materias y el desempeño de cuantas otras les encomiende el propio Texto Refundido o le sean expresamente atribuidas.

El Ilustre Ayuntamiento de Mogán tiene competencias en la materia de disciplina urbanística en virtud de lo dispuesto en el artº. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Decreto 189/2001, de 15 de octubre, aprobó los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, estableciendo que los Ayuntamientos y Cabildos se incorporarán voluntariamente a la Agencia en los términos y condiciones recogidos en los correspondientes Convenios de adhesión.

El artº. 4.1.c) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, establece el principio de colaboración entre las distintas administraciones.

El artículo 10 de la Ley de Bases del Régimen Local determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos y procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Los reunidos se reconocen, según intervienen, mutua capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Iltre. Ayuntamiento de Mogán se incorpora y adhiere como miembro de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, asumiendo los derechos y obligaciones que de ello se deriven de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio de adhesión; el Decreto Territorial 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, que aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

La condición de miembro de la Agencia podrá perderse por cualquiera de las causas que establece el artº. 10 del Decreto 189/2001 y con los efectos que el mismo artículo dispone.

Segunda.- El Iltre. Ayuntamiento de Mogán delega en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural las competencias de inspección, supervisión, sanción y restablecimiento por las infracciones a las normas municipales y de la ordenación urbanística en materia de suelo rústico; comprometiéndose a colaborar con los órganos y personal al servicio de la Agencia.

Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan, que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio se tramitarán por el propio Ayuntamiento; si bien el

Ayuntamiento podrá pedir a la Agencia que, por sustitución, asuma su tramitación.

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural llevará a cabo, por sustitución, la ejecución material y forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada, dictadas dentro de expedientes municipales, por infracciones urbanísticas, cuando así lo solicite el Ayuntamiento.

Tercera.- El Iltre. Ayuntamiento de Mogán aporta al presupuesto de la Agencia la cantidad de quince mil cuatrocientos ochenta y tres euros con treinta y ocho céntimos (15.483,38 euros) para el sostenimiento económico de la misma. La aportación al presupuesto de la Agencia en el ejercicio 2004, será transferida a la Cuenta General de la Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la firma del presente Convenio.

La aportación económica del Iltre. Ayuntamiento de Mogán a la Agencia podrá ser actualizada de común acuerdo entre las partes. De no mediar acuerdo se prorrogará automáticamente la actual aportación en los sucesivos ejercicios. Dicha aportación será transferida a la Cuenta General de la Agencia antes del 28 de febrero del ejercicio económico que corresponda.

Cuarta.- El plazo del presente Convenio será de cuatro años desde su entrada en vigor, prorrogables de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entrará en vigor en la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de Canarias.

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio y su aplicación serán resueltas por el Consejo de la Agencia, de conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Y para que conste, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.- Por el Iltre. Ayuntamiento de Mogán, José F. González González, Alcalde Presidente.- Por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, Pedro Gómez Jiménez, Director Ejecutivo.

Consejería de Sanidad**884** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 1 de abril de 2004, por la que se crean y suprimen determinados Registros existentes en el Servicio Canario de la Salud.*

Advertido error en el texto de la Orden de 1 de abril de 2004, por la que se crean y suprimen determinados Registros existentes en el Servicio Canario de la Salud, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 83, de 30 de abril de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es necesario proceder a su corrección en el sentido siguiente:

En el anexo II-Relación de Registros del Servicio Canario de la Salud.

Donde dice:

ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA.

a) Localización: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria-35004.

Debe decir:

ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA.

a) Localización: calle Alfonso XIII, 5, Las Palmas de Gran Canaria-35004.

Donde dice:

ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA.

a) Localización: calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

Debe decir:

ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA.

a) Localización: Rambla General Franco, 53, Santa Cruz de Tenerife.

Donde dice:

ÓRGANO: GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE TENERIFE.

a) Localización: Rambla General Franco, 21, Santa Cruz de Tenerife.

Debe decir:

ÓRGANO: GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE TENERIFE.

a) Localización: calle Monteverde, 45 (Centro de Salud "Dr. Guigou"), 38003-Santa Cruz de Tenerife.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de mayo de 2004.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María del Mar Julios Reyes.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**885** *ORDEN de 20 de mayo de 2004, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para obras de ahorro energético en alumbrados públicos.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria y Energía, para la concesión de subvenciones para obras de ahorro energético en alumbrados públicos.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Industria y Energía.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de 9 de marzo de 2001 (B.O.C. nº 39, de 28.3.01), se establecieron las bases generales para el período 2001 al 2006, y se efectuó convocatoria para el año 2001, de concesión de subvenciones para obras de ahorro energético en alumbrados públicos.

Segundo.- Mediante Orden de 10 de diciembre de 2003, se efectúa la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones para obras de ahorro energético en alumbrados públicos para el ejercicio 2004, y al amparo de dicha Orden se presentaron diversas solicitudes de subvención por parte de los diferentes Ayuntamientos.

Tercero.- Tras recibirse las oportunas solicitudes y la documentación que las acompaña, se procedió a requerir a los interesados aquella documentación y/o aclaraciones que se consideraron necesarias pa-

ra proceder a la tramitación del correspondiente expediente de subvención; otorgando para ello un plazo de diez días y formulándose el oportuno apercibimiento de desistimiento a la petición.

Cuarto.- Analizadas las solicitudes y documentación presentadas, y siguiendo los criterios de selección establecidos en la base octava de la Orden de 9 de marzo de 2001, se clasificaron los expedientes completos por orden de mayor a menor según la puntuación P, hasta agotar la dotación presupuestaria existente, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en la citada base, en función de la población de derecho del municipio en el último padrón.

Quinto.- Por otra parte, se comprobó que algunas de las solicitudes presentadas debían ser denegadas, por incumplir algunos de los requisitos establecidos en las bases que rigen la citada convocatoria.

Sexto.- Con fecha 30 de marzo de 2004, la Intervención Delegada del Departamento ha emitido informe favorable de fiscalización.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece en su apartado cuarto la obligación de resolver.

Segunda.- En la citada Orden de 9 de marzo de 2001, se establecieron las bases generales que han de regir la convocatoria de subvenciones para obras de ahorro energético en alumbrados públicos, durante el período 2001 al 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31 de diciembre), modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Tercera.- El artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que establece el artículo 70 y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Cuarta.- Además de los requisitos de las solicitudes de iniciación previstos por el artículo 70 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en las bases

de la convocatoria de subvenciones aprobadas por la mencionada Orden de 9 de marzo de 2001, se establecieron los requisitos para poder acogerse a los beneficios de la convocatoria.

Quinta.- Analizada la documentación presentada por los interesados procede dictar resolución otorgando o denegando la subvención solicitada a aquellos interesados en los que concurre causa de estimación o desestimación, en su caso, por adecuarse o no a los requisitos de la convocatoria, respectivamente.

Sexta.- Habiéndose requerido a determinados interesados la subsanación de faltas y/o documentos preceptivos, con el preceptivo apercibimiento de declaración de desistimiento, y habiendo transcurrido el plazo de diez días conferido al efecto procede dictar resolución declarando el desistimiento a su petición de aquellos interesados que no atendieron en su integridad al requerimiento efectuado.

Séptima.- En el artículo 5 del mencionado Decreto 337/1997, se establece que los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, son órganos competentes para conceder ayudas y subvenciones.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O :

Primero.- Conceder de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la citada Orden de 9 de marzo de 2001, las correspondientes subvenciones a los Ayuntamientos que se relacionan en el anexo I, en el cual se señala la denominación de la obra a realizar y la cuantía de la subvención concedida, que supone un porcentaje del "60%" sobre la inversión a realizar.

Segundo.- Establecer como lista de reserva, según lo dispuesto en la base octava de la Orden de 9 de marzo de 2001, las subvenciones solicitadas por los Ayuntamientos que se indican en el anexo II para la ejecución de las obras que se citan en el mismo. El figurar en dicha lista de reserva no implicará en ningún caso la existencia de derechos preexistentes.

Tercero.- Declarar el desistimiento de las subvenciones solicitadas por los Ayuntamientos que se indican en el anexo III para la ejecución de las obras que se citan en el mismo, por presentar incompleta la documentación requerida en la base séptima de la Orden de 9 de marzo de 2001.

Cuarto.- Denegar las subvenciones solicitadas por los Ayuntamientos que se indican en el anexo IV para la ejecución de las obras que se citan en el mismo, por no tratarse de obras de mejora o sustitución

de equipos en el alumbrado público que fomenten el ahorro energético, de conformidad con lo dispuesto en la base primera de la Orden de 9 de marzo de 2001.

Quinto.- Declarar el desistimiento de las subvenciones solicitadas por los Ayuntamientos que se indican en el anexo V, para la ejecución de las obras que se citan en el mismo, por no presentar la documentación requerida para completar el expediente en el plazo indicado en la base novena de la Orden de 9 de marzo de 2001.

Sexto.- Con el objeto de dar cumplimiento a la normativa comunitaria en materia de información y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos (CE) nº 1260/1999 y (CE) nº 1783/1999, se hace constar que esta subvención es susceptible de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo de Canarias 2000-2006, Eje 6, Medida 6.09, con una tasa de cofinanciación del 55%.

Séptimo.- La subvención concedida se tramitará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.731B.750.11, proyecto de inversión 02.7089.01 denominado "Energías renovables, eficacia y ahorro energético".

Octavo.- Los beneficiarios deberán presentar ante la Dirección General de Industria y Energía en el plazo de los 30 días siguientes a la notificación de la concesión de la subvención, su aceptación en los términos expuestos en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Orden de 9 de marzo de 2001. En caso de no otorgarla en dicho plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Noveno.- La cuantía de la subvención concedida tendrá en todo caso el carácter de límite máximo de manera que si el importe total por el que se certifiquen las obras fuese menor a la inversión subvencionada, la aportación de la Consejería se verá disminuida en la misma proporción.

Décimo.- El Ayuntamiento beneficiario presentará ante la Dirección General de Industria y Energía la/s correspondiente/s certificación/es por unidad de obra aprobada/s por la Corporación y endosada/s a favor del adjudicatario, acompañada/s del correspondiente acuerdo de adjudicación, que servirán como justificante de la subvención.

En la documentación aportada se recogerá expresamente la referencia de trámite del proyecto correspondiente en la Dirección General. La omisión de este dato será causa de suspensión del trámite de la subvención hasta tanto se comunique, considerándose como no justificada la misma.

La obra deberá estar finalizada antes del 15 de octubre de 2004.

Con la certificación última se aportará la solicitud de puesta en Servicio, acompañada del contrato de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.

Undécimo.- Las condiciones a reunir por el beneficiario para hacer efectivo el abono de la subvención, habrán de acreditarse en la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías antes del 31 de octubre de 2004.

Duodécimo.- El abono de la subvención se efectuará a la empresa adjudicataria contra certificación de la obra ejecutada, aprobada por la Corporación, una vez comprobado por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Industria y Energía correspondiente, que la obra ejecutada se ajusta al proyecto subvencionado.

Con la certificación última se acompañará además la autorización de puesta en marcha parcial o final.

Decimotercero.- Los beneficiarios están obligados a llevar los registros contables, de conformidad con lo establecido en la base decimoquinta, apartado f), de la Orden de 9 de marzo de 2001, por la que se establecen las bases generales para el período 2001 al 2006, y se efectúa convocatoria para el año 2001, de concesión de subvenciones para obras de ahorro energético en alumbrados públicos.

Decimocuarto.- Teniendo en cuenta el reducido impacto que estas instalaciones tienen en su entorno, las obras que resulten subvencionadas en virtud de lo establecido en la presente Orden quedarán exceptuadas de la realización de la Evaluación Básica de Impacto Ecológico, salvo en el caso de que las obras se realicen en áreas de sensibilidad ecológica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico.

Los proyectos de alumbrado público que se presenten de los municipios de la isla de La Palma y los de la parte de Tenerife que tienen visión directa desde La Palma, deberán cumplir con los preceptos establecidos en la Ley 31/1988, de 31 de octubre, sobre Protección de la Calidad Astrofísica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias (B.O.E. nº 264, de 3.11.88), y en el Real Decreto 243/1992, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Decimoquinto.- Dará lugar a la modificación de la resolución, sin que en ningún caso pueda variar-

se el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Decimosexto.- Al inicio de las obras, los beneficiarios colocarán carteles informativos cuyo emplazamiento, número, forma y dimensiones vienen detallados en los Decretos 497/1984, de 18 de mayo y 157/1990, de 14 de agosto (B.O.C. nº 44, de 25.5.84 y nº 110, de 31.8.90, respectivamente), donde consten los escudos de la Comunidad Autónoma, del Ayuntamiento beneficiario y de la Unión Europea con la leyenda de que la actividad se encuentra cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2000-2006 (POC 2000-2006), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. El costo de los mismos será por cuenta de la empresa adjudicataria de la obra subvencionada.

Decimoséptimo.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar cumplimiento a lo dispuesto a la Orden de 8 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por la que se desarrolla el artículo 3 del Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, y se complementa la disposición primera de la Orden de 14 de enero de 1999, de desarrollo del mismo, mediante las siguientes acciones:

a) Cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre

hombres y mujeres, así como las de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 46 del Reglamento (CE) 1260/1999, del Consejo de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

b) Obligación de aportar por parte del beneficiario, como medio de justificación del gasto efectivamente realizado, y además de la certificación del órgano que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de aquél, los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos y los pagos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a las intervenciones comunitarias.

Dicha información contendrá los extremos señalados en el apartado segundo, punto 2, de la citada Orden de 8 de marzo de 2001.

c) Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos realmente pagados por los beneficiarios con arreglo a las Normas sobre gastos subvencionables contenidas en el anexo del Reglamento (CE) 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio de 2000.

Decimooctavo.- Para lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica reguladora de subvenciones y en especial el Decreto 337/1997, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimonoveno.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su notificación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de mayo de 2004.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

ANEXO I

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	SUBV. CONCEDIDA
AGAETE	AHORRO ENERGÉTICO EN ALUMBRADOS PÚBLICOS	30.000,00 €	18.000,00 €
AGÜIMES	INSTALACIÓN DE REDUCTORES EN EL A.P. MUNICIPAL	60.042,66 €	36.025,60 €
BUENAVISTA DEL NORTE	REFORMA DEL A.P. CASCO URBANO BUENAVISTA	60.079,05 €	36.047,43 €
EL SAUZAL	INSTALACIÓN DE EQUIPOS REDUCTORES Y MEJORA DE INSTALACIONES DE A.P., FASE II	59.317,15 €	35.590,29 €
GÜÍMAR	SUSTITUCIÓN DE A.P. EN CALLES DE GÜÍMAR, III FASE,PUNTA PRIETA	30.654,68 €	18.392,81 €
GÜÍMAR	SUSTITUCIÓN DE A.P. EN CALLES DE GÜÍMAR, I FASE, CHIMAJE	46.600,75 €	27.960,45 €
GÜÍMAR	SUSTITUCIÓN DE A.P. EN CALLES DE GÜÍMAR, II FASE, EL TABLADO	56.418,10 €	33.850,86 €
GÜÍMAR	SUSTITUCIÓN DE A.P. EN CALLES DE GÜÍMAR, IV FASE, LA CALETA	46.630,16 €	27.978,10 €
INGENIO	AHORRO DE ENERGÍA EN A.P. DEL SEQUERO Y MACHO SIDRO	18.702,16 €	11.221,30 €
INGENIO	AHORRO DE ENERGÍA EN A.P. EN EL CARRION Y LA TARIFA	59.382,73 €	35.629,64 €
INGENIO	AHORRO DE ENERGÍA EN A.P. EN LLANOS DE LA CRUZ Y EJIDO	46.851,58 €	28.110,95 €
LA GUANCHA	SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE A.P. DE LA ZONA ASOMADA II	59.809,72 €	35.885,83 €
LA GUANCHA	SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE A.P. EN ZONA DE SANTO DOMINGO	56.454,40 €	33.872,64 €

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	SUBV. CONCEDIDA
LA MATANZA DE ACENTEJO	SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE A.P. EN LA CARRETERA GRAL. C-820 (TRAMO 1 Y 2)	60.054,89 €	36.032,94 €
LA VICTORIA DE ACENTEJO	A.P. C/SAN JUAN	59.737,86 €	35.842,72 €
LAS PALMAS DE G.C.	MEJORA DE A.P. EN EL B° DE SAN ANTONIO, I FASE	60.094,33 €	36.056,60 €
LAS PALMAS DE G.C.	MEJORA DE A.P. EN EL B° DE SAN ANTONIO, II FASE	59.820,44 €	35.892,26 €
LAS PALMAS DE G.C.	MEJORA DE A.P. EN EL BARRIO DEL ZARDO, II FASE	59.927,45 €	35.956,47 €
LAS PALMAS DE G.C.	MEJORA DE A.P. EN EL BARRIO DE EL ZARDO, I FASE	60.042,97 €	36.025,78 €
LOS SILOS	REFORMA Y MEJORA DE A.P. EN EL BARRIO DE SIBORA	38.045,90 €	22.827,54 €
MOYA	ACTUALIZACIÓN DE A.P. EN EL BARRIO DE EL DEAN	59.735,81 €	35.841,49 €
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	MEJORA DE A.P. DE LA URBANIZACIÓN LAS PALMERAS	17.267,61 €	10.360,56 €
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	MEJORA DE A.P. SUBIDA AL TABLERO DESDE LA C-500	15.183,75 €	9.110,25 €
SAN MIGUEL DE ABONA	SUSTITUCIÓN DE A.P. EN EL CASCO, II FASE	60.097,13 €	36.058,28 €
SAN MIGUEL DE ABONA	SUSTITUCIÓN DE A.P. EN EL CASCO, III FASE	30.043,77 €	18.026,26 €
SANTA BRÍGIDA	AHORRO ENERGÉTICO MEDIANTE SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE A.P. 2004	59.999,99 €	35.999,99 €

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	SUBV. CONCEDIDA
SANTA LUCÍA	AHORRO ENERGÉTICO EN A.P. (FASE 1 EQUIPOS REDUCTORES DE CONSUMO)	59.295,02 €	35.577,01 €
SANTA LUCÍA	AHORRO ENERGÉTICO EN A.P. (FASE ET 237)	40.741,70 €	24.445,02 €
SANTA LUCÍA	AHORRO ENERGÉTICO EN A.P. (FASE 2 EQUIPOS REDUCTORES DE CONSUMO)	57.770,63 €	34.662,38 €
TACORONTE	AHORRO ENERGÉTICO EN A.P. C/EL CALVARIO	59.125,61 €	35.475,37 €
TACORONTE	AHORRO ENERGÉTICO EN A.P. C/ EL ADELANTADO	59.625,19 €	35.775,11 €
TEROR	MEJORA DE EFICIENCIA EN A.P. BARRIO DEL PINO I FASE	58.739,49 €	35.243,70 €
TÍAS	CAMBIO DE LÁMPARASY CONTROLADOR DE FLUJO EN TÍAS	44.834,95 €	26.900,97 €
TÍAS	CAMBIO DE LÁMPARAS Y CONTROLADOR DE FLUJO EN PUERTO DEL CARMEN	37.368,70 €	22.421,22 €
VEGA DE SAN MATEO	MEJORA DE A.P. EN LA VEGUETILLA Y EN EL CASCO ANTIGUO	53.742,94 €	32.245,76 €

ANEXO II

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO
GÁLDAR	AHORRO ENERGÉTICO EN A.P. EL TABLADO	60.099,90 €
GÁLDAR	AHORRO ENERGÉTICO EN A.P. ANZO - LA VEGA	60.095,83 €
GÁLDAR	AHORRO ENERGÉTICO A.P. EL CAIDERS	60.099,03 €
SAN BARTOLOMÉ	REDUCCIÓN ENERGÉTICA EN A.P. FASE VIII DE PLAYA HONDA	11.737,70 €
GRANADILLA DE ABONA	RENOVACIÓN Y MEJORA DE A.P. EL CALVARIO, II FASE	14.696,55 €
BETANCURIA	MEJORA DE A.P. EN VALLE DE SANTA INÉS	23.968,78 €
BETANCURIA	MEJORA DE A.P. MEDIANTE REDUCTOR EN VEGA DEL RIO PALMAS	23.968,78 €
BETANCURIA	MEJORA DE A.P. MEDIANTE REDUCTORES DE A.P. EN BETANCURIA	11.984,52 €
ANTIGUA	MEJORA DE A.P. MEDIANTE REDUCTORES EN CASTILLO CALETA DE FUSTES, I FASE	59.922,56 €
ANTIGUA	MEJORA DE A.P. MEDIANTE REDUCTORES EN CASTILLO CALETA DE FUSTES, II FASE	47.938,05 €
ANTIGUA	MEJORA DE A.P. MEDIANTE REDUCTORES EN VARIOS NUCLEOS	49.506,00 €
ANTIGUA	MEJORA DE A.P. MEDIANTE REDUCTORES EN ANTIGUA CASCO Y DURAZNO	47.938,05 €
ANTIGUA	MEJORA DE A.P. MEDIANTE REDUCTORES EN NUEVO HORIZONTE	41.480,00 €

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO
VALLESECO	REDUCTORES DE FLUJO PARA LOS A.P. EN DIVERSOS NUCLEOS	43.956,75 €
SANTA ÚRSULA	INSTALACIÓN DE REDUCTORES EN ZONA LA QUINTA	17.913,52 €
GUÍA DE ISORA	AHORRO ENERGÉTICO EN A.P. PLAYA DE SAN JUAN, FASE III	59.907,55 €
TEJEDA	REDUCTOR DE FLUJO PARA NUEVO CUADRO EN LA VAGUADA	7.084,74 €
ARICO	SUSTITUCIÓN DE A.P. EN EL RÍO, 5ª FASE	60.041,08 €
S/C DE TENERIFE	REFORMA DE A.P. AVDA. FRANCISCO LA ROCHE, FASE I Y ZONA I	60.038,44 €
S/C DE TENERIFE	REFORMA DE A.P. AVDA. FCO. LA ROCHE, FASE II Y ZONA URBAN	60.090,78 €
S/C DE TENERIFE	REFORMA DE A.P. AVDA. FCO. LA ROCHE FASE III, C/GALERCAN Y ZONA II Y II, FASE II	60.100,33 €
S/C DE TENERIFE	REFORMA A.P. 25 DE JULIO FASE II Y ZONA III FASE I	60.100,10 €
TELDE	AHORRO ENERGÉTICO EN Bº DE TARA, C/LOS CANARIOS Y OTRAS	18.421,06 €
TELDE	AHORRO ENERGÉTICO EN Bº HORNOS DEL REY, C/GUAÑAMEÑE Y OTRAS	11.782,80 €
TELDE	AHORRO ENERGÉTICO EN A.P. C/PASEO POETA MANUEL PERDOMO Y OTRAS	4.616,60 €
TELDE	AHORRO ENERGÉTICO EN A.P. Bº DE OJOS DE GARZA, C/AVILA Y OTRAS	8.195,46 €

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO
TELDE	AHORRO ENERGÉTICO EN A.P. B° DE JINAMAR, RAMBLAS DE JINAMAR	4.855,06 €
TELDE	AHORRO ENERGÉTICO EN A.P. B° LOS CASERONES, C/BENTAGUAIRE Y OTRAS	24.164,57 €
TELDE	AHORRO ENERGÉTICO EN A.P. EN POLIG. IND.SALINETAS, C/PASTOR Y OTRAS	24.795,20 €
TELDE	AHORRO ENERGÉTICO EN POLIG. IND. SALINETAS, C/FÍSICO Y OTRAS	4.951,58 €
TELDE	AHORRO ENERGÉTICO EN A.P. C/ANGUEL GUIMERÁ Y OTRAS	8.177,99 €
VALVERDE	INSATALACIÓN DE REGULADORES DE FLUJO EN LA CUESTA	31.878,38 €
MOGÁN	AHORRO DE ENERGÍA EN LA URB. PUERTO RICO, III FASE	56.117,70 €
MOGÁN	AHORRO DE ENERGÍA EN LA URB. PUERTO RICO, II FASE	56.117,70 €
MOGÁN	AHORRO DE ENERGÍA EN LA URB. PUERTO RICO, I FASE	56.117,70 €
MOGÁN	AHORRO DE ENERGÍA EN LA URB. PUERTO RICO - IV FASE	57.104,39 €
LA MATANZA DE ACENTEJO	SUSTITUCIÓN Y MEJORA EN EL CAMINO DE SAN CRISTOBAL	60.072,86 €
LA MATANZA DE ACENTEJO	SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE A.P. EN LA ZONA DEL PIRUL	60.066,98 €
LA MATANZA DE ACENTEJO	SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE A.P. EN LA ZONA DE LA VICA	60.099,53 €

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO
LA MATANZA DE ACENTEJO	SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE A.P. EN EL CAMINO NUEVO Y REAL OROTAVA, II FASE	60.055,73 €
LA MATANZA DE ACENTEJO	SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE A.P. EN LA CARRETERA GRAL. C-820 (TRAMOS 3 Y 4)	60.047,90 €
INGENIO	AHORRO DE ENERGÍA EN A.P. EN LOS BARRIOS DE LOMO ORTEGA Y MALFU	47.610,67 €
VEGA DE SAN MATEO	MEJORA DE A.P. EN EL BARRIO DE ACEQUIA MARRERO	55.447,06 €
BUENAVISTA DEL NORTE	REFORMA DEL A.P. EN LOS LOMOS	60.062,58 €
LAS PALMAS DE G.C.	MEJORA DE A.P. EN LA C/ RAFAEL MESA Y LÓPEZ	60.099,30 €
AGAETE	MEJORA DE A.P. EN EL BARRIO DE PILETAS	34.571,30 €
SANTA LUCÍA	AHORRO ENERGÉTICO EN A.P. (FASE ET 1416 SI, ET 1417 SI, ET 1420)	56.488,65 €
TEROR	MEJORA DE LA EFICIENCIA EN A.P. DEL HORNILLO, II FASE	38.814,41 €
TEROR	MEJORA DE LA EFICIENCIA EN A.P. DE EL HOYO	36.455,84 €
TEROR	MEJORA DE EFICIENCIA EN A.P. BARRIO DEL PINO II FASE	44.319,79 €
SAN NICOLÁS DE TOLENTINO	AHORRO ENERGÉTICO EN A.P. DE DIFERENTES BARRIOS	59.224,34 €
CANDELARIA	REFORMA Y MEJORA DE A.P. CTRA. SUBIDA A CUEVECITAS	17.720,72 €

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO
CANDELARIA	REFORMA Y MEJORA DE A.P. CTRA. MALPAIS Y CAMINO LOS CUCHILLOS	33.801,78 €
CANDELARIA	REFORMA Y MEJORA A.P. C-822 EL PRINGADO, BCO. HONDO	59.562,85 €
CANDELARIA	REFORMA Y MEJORA DE A.P. CARRETERA DE ARAYA	37.508,97 €
CANDELARIA	REFORMA Y MEJORA DE A.P. CTRA. ACCESO AL PRINGADO, BCO. HONDO	58.859,15 €
BREÑA ALTA	SUSTITUCIÓN DE A.P. C/ ESTEBAN PÉREZ GONZÁLEZ	60.000,00 €
AGÜIMES	REFORMA DE A.P. EN MONTAÑA LOS VELEZ (II FASE)	59.954,99 €
AGÜIMES	REFORMA DE A.P. CON REDUCTOR EN EL Bº DE SAN FERNANDO	58.400,47 €
LOS SILOS	REFORMA DE A.P. EN LA CALETA	48.600,74 €
PUERTO DEL ROSARIO	MEJORA DE A.P. C/VIRGEN DE LA PEÑA, III FASE	60.000,00 €
PUERTO DEL ROSARIO	MEJORA DE A.P. C/ VIRGEN DE LA PEÑA, I FASE	60.000,00 €
PUERTO DEL ROSARIO	MEJORA DE A.P. C/VIRGEN DE LA PEÑA, II FASE	60.000,00 €
GÁLDAR	AHORRO ENERGÉTICO EN A.P. CALETA DE ARRIBA	60.091,57 €
GÁLDAR	AHORRO ENERGÉTICO EN A.P. LAS MESAS, SAUCILLO Y TEGUESTE	60.099,03 €

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO
FASNIA	MEJORA DE A.P. BªLA ZARZA, LA SOMBRERA, SABINA ALTA Y FASNIA	59.963,26 €
HERMIGUA	MEJORA DE A.P. EN SAN PEDRO Y EL CONVENTO	58.618,10 €
HERMIGUA	MEJORA DE A.P. EN SAN PEDRO Y EL CABO	54.515,07 €
ARRECIFE	SUSTITUCIÓN DE LÁMPARAS PARA AHORRO ENERGÉTICO EN A.P.	59.584,78 €
LA LAGUNA	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN EL BARRIO DE SAN LUIS GINZAGA, FASE II	52.526,12 €
LA LAGUNA	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN EL BARRIO DE SAN MATÍAS, II FASE	59.458,90 €
LA LAGUNA	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN EL BARRIO DE SAN MATÍAS, FASE I	54.416,88 €
LA LAGUNA	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN EL BARRIO DE SAN MATÍAS, FASE III	59.873,94 €
LA LAGUNA	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN EL BARRIO DE SAN MATÍAS, FASE IV	48.114,36 €
LA LAGUNA	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN EL BARRIO DE SAN LUIS GONZAGA, FASE I	56.722,68 €
TUINEJE	MEJORA DE A.P. ZONA ALTA GRAN TARAJAL, IV FASE, CASCO TUINEJE Y TARAJALEJO	59.856,38 €
TINAJO	INSTALACIÓN DE REDUCTOR EN TINGUATÓN	32.024,31 €
TINAJO	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS Y REDUCTOR EN A.P. COSTA FASE I	60.036,82 €

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO
ARUCAS	SUSTITUCIÓN DE A.P. DE TINOCAS Y CAMINO DE LA PALMITA	60.073,69 €
ARUCAS	SUSTITUCIÓN DE A.P. DE LA FULA, LA FUENTECILLA Y EL HINOJAL	57.497,75 €
ARUCAS	SUSTITUCIÓN DE A.P. DE HOYA SAN JUAN Y ESCALERITAS	60.100,19 €
S/C DE TENERIFE	REFORMA DE A.P. 25 DE JULIO, FASE I Y ZONA II FASE I	60.082,57 €
TELDE	AHORRO ENERGÉTICO EN B° DE SAN ANTONIO, LA CAÑAVERA	39.079,74 €
TELDE	AHORRO ENERGÉTICO EN B° DE JINANAR, C/BARCELONA Y OTRAS	39.199,51 €
TELDE	AHORRO ENERGÉTICO EN B° DE GANDO, C/CASERIO DE GANDO Y OTRAS	20.199,70 €
TELDE	AHORRO ENERGÉTICO EN B° DE LAS BREÑAS, C/LA FRESA Y OTRAS	30.983,04 €
LA OROTAVA	MEJORA EN LA EFICIENCIA DE A.P. EN LA ZONA DE MARMOLAN EN EL BARRIO DE SAN ANTONIO	53.184,66 €
LA OROTAVA	MEJORA EN LA EFICIENCIA DE A.P. EN LA ZONA DE 25 AÑOS DE PAZ EN EL BARRIO DE S.ANTONIO	58.440,53 €
LA OROTAVA	MEJORA EN LA EFICIENCIA DE A.P. EN LA URBANIZACIÓN DE SAN MIGUEL	60.087,68 €
ICOD DE LOS VINOS	A.P. CONQUISTADORES, ECHEYDE, FCO. ALONSO CARRILLO Y CAPELLANIA (BUEN PASO I FASE)	35.772,00 €
ICOD DE LOS VINOS	A.P. EN C/ SAN ANTONIO, AMPARO Y TRANSVERSALES	47.087,29 €

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO
ICOD DE LOS VINOS	A.P. HOYA NADÍA (B° BUEN PASO)	52.671,50 €
SAN BARTOLOMÉ	MEJORA DE INSTALACIONES EN C/ EL PARRAL	59.712,79 €
SAN BARTOLOMÉ	MEJORA DE INSTALACIONES EN EL PUEBLO DE GÜIME	60.052,21 €
TIJARAFE	ALUMBRADO DE TERRERO DE LUCHA CANARIA	21.150,87 €
S/C DE LA PALMA	SUSTITUCIÓN DE A.P. EN LA BARRIADA DE MIRCA, III FASE	59.836,98 €
GRANADILLA DE ABONA	RENOVACIÓN Y MEJORA DE A.P. BARRIO DEL CHARCO DEL PINO (HILARIO Y ERA ALTA)	52.733,07 €
GRANADILLA DE ABONA	RENOVACIÓN Y MEJORA DE A.P. BARRIO DE LA CRUZ DE TEA, II FASE	25.405,78 €
GRANADILLA DE ABONA	RENOVACIÓN Y MEJORA DE A.P. LAS AGUILILLAS	39.155,28 €
GRANADILLA DE ABONA	RENOVACIÓN Y MEJORA DE A.P. EL CALVARIO, I FASE	59.100,89 €
GRANADILLA DE ABONA	RENOVACIÓN Y MEJORA DE A.-P. MONTAÑA ACOJEJA	32.352,07 €
GRANADILLA DE ABONA	RENOVACIÓN Y MEJORA DE A.P. BARRIO DE LA CRUZ DE TEA, I FASE	41.965,24 €
GRANADILLA DE ABONA	RENOVACIÓN Y MEJORA DE A.P. EN BARRIO DE CHIMICHE	51.771,30 €
GRANADILLA DE ABONA	RENOVACIÓN Y MEJORA DE A.P. BARRIOS DE YACO, EL SALTO Y EL DRAGUITO	49.698,68 €

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO
GRANADILLA DE ABONA	RENOVACIÓN Y MEJORA DE A.P. BARRIO DE CHARCO DEL PINO (EL BAILADERO Y LOS LLANOS)	59.702,14 €
GRANADILLA DE ABONA	RENOVACIÓN Y MEJORA DE A.P. LOS CUERVOS	29.576,25 €
MOGÁN	AHORRO DE ENERGÍA EN A.P. BARRIO DE LA HUMBRIDILLA	16.746,70 €
MOGÁN	AHORRO DE ENERGÍA EN A.P. BARRIOS EL HORNILLO Y LAS BURRILLAS	26.794,71 €
MOGÁN	AHORRO DE ENERGÍA EN A.P. BARRIOS EL MOLINO Y LAS CASILLAS	17.490,99 €
LOS LLANOS DE ARIDANE	SUSTITUCIÓN DE A.P. EN CAMINO CANTADORES	29.092,15 €
PÁJARA	A.P. C/ QUEVEDO Y CERVANTES, FASE I	55.365,70 €
PÁJARA	A.P. EN C/ QUEVEDO Y CERVANTES, FASE II	33.617,62 €
PÁJARA	A.P. EN C/ QUEVEDO Y CERVANTES, III FASE	37.035,81 €
SANTA ÚRSULA	SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE A.P. DE LA ZONA PINO ALTO	59.658,02 €
GUÍA DE ISORA	AHORRO ENERGÉTICO EN A.P. DE VARADERO, FASE I	22.139,32 €
GUÍA DE ISORA	AHORRO ENERGÉTICO EN A.P. PLAYA DE SAN JUAN, FASE II	40.268,03 €
GUÍA DE ISORA	AHORRO ENERGÉTICO PLAYA DE SAN JUAN, FASE I	51.715,38 €

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO
TINAJO	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS Y REDUCTOR EN LAS BETANCORAS, FASE I	60.043,63 €
TINAJO	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS Y REDUCTOR EN LA LAGUNETA FASEII	54.207,13 €
TINAJO	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS Y REDUCTOR EN LOS DOLORES	48.384,48 €
ARUCAS	SUSTITUCIÓN DE A.P. DE HOYA LOMO BARRETO, TANASIO Y LOMO RAMÍREZ	60.100,39 €
ARTENARA	MEJORA DE A.P. EN LOMO PUERTO	20.891,15 €
CANDELARIA	REFORMA Y MEJORA DE A.P. VÍA DE ACCESO AL POLIGONO, I FASE	30.342,14 €
CANDELARIA	REFORMA Y MEJORA DE A.P. VÍA DE ACCESO AL POLIGONO, II FASE	25.225,06 €
PUERTO DE LA CRUZ	INSTALACIONES DE A.P.DE LA AVENIDA LUIS LAVAGGI	59.044,03 €
PUERTO DE LA CRUZ	INSTALACIONES DE A.P. DE LA AVENIDA BLAS PÉREZ GONZÁLEZ	58.520,48 €
PUERTO DE LA CRUZ	INSTALACIONES DE A.P. DE LA AVENIDA MELCHOR LUZ	53.565,29 €
BREÑA BAJA	SUSTITUCIÓN DE A.P. PLAZA IGLESIA VIEJA DE SAN JOSÉ	59.477,02 €
TELDE	AHORRO ENERGÉTICO EN Bº DE LAS BREÑAS, C/EL PULGUERILLO Y OTRAS	56.338,41 €

ANEXO III

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO
ARTENARA	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN B° LA CORUÑA, LAS HOYAS Y LUGAREJOS	11.700,82 €
ARTENARA	COLOCACIÓN DE REDUCTORES Y ESTABILIZADORES EN EL CASCO DE ARTENARA	10.852,76 €

ANEXO IV

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO
SAN BARTOLOMÉ	NUEVAS INSTALACIONES EN A.P. ZONA LAS VISTAS DE GÚIME	57.521,17 €

ANEXO V

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO
LOS REALEJOS	REFORMA Y MEJORA DEL A.P. DE LA CALLE EL MEDIO DE ARRIBA	30.133,66 €
EL PASO	SUSTITUCIÓN DE A.P. C/BARRIAL DE ABAJO, DEL MEDIO Y C/ LAS CANALES	59.710,47 €
EL PASO	SUSTITUCIÓN DE A.P. C/CAMPANARIO, JEDEY CTRA. GENERAL	49.080,99 €
VILAFLOR	RENOVACIÓN Y MEJORA DE A.P. EN DIFERENTES NUCLEOS	74.106,71 €
LOS REALEJOS	REFORMA Y MEJORA DEL A.P. DEL CANTILLO DE ABAJO	27.807,04 €
LOS REALEJOS	REFORMA Y MEJORA DE A.P. C/LA ALHONDIGA	31.811,08 €
EL PASO	SUSTITUCIÓN DE A.P. C/PARAISO	42.667,37 €

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Presidencia del Gobierno**

1739 *Secretaría General.- Anuncio de 18 de mayo de 2004, por el que se hace pública la Resolución del Viceconsejero de Comunicación de 10 de mayo de 2004, que declara desierto el concurso para la contratación de un servicio de seguimiento de noticias a través de prensa, radio y televisión.*

Publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 64, de 1 de abril de 2004, anuncio de esta Secretaría General de 31 de marzo de 2004 convocando concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la realización de un servicio de seguimiento de noticias a través de prensa, radio y televisión, con un presupuesto de licitación de 230.000 euros, el Viceconsejero de Comunicación ha dictado la Resolución nº 5, de 10 de mayo de 2004, declarando desierto dicho concurso por no reunir la única oferta presentada todos los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.-
La Secretaria General, María del Carmen Alonso Díaz.

**Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación**

1740 *Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de mayo de 2004, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio para la evaluación y seguimiento de las plagas en determinados cultivos en la isla de La Palma.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Desarrollo Agrícola.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

c) Número de expediente: 6/04 SE.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: evaluación y seguimiento de las plagas en determinados cultivos en la isla de La Palma.

b) División por lotes y número: 2 lotes.

c) Lugar de ejecución: la isla de La Palma.

d) Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2004.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: treinta y ocho mil trescientos noventa y siete euros con ochenta y dos céntimos (38.397,82 euros).

Lote I : 19.198,91 euros.

Lote II: 19.198,91 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 4ª planta; y Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, 3ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003 y Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfono: (922) 476812-15 y (928) 306021 ó (928) 455089.

e) Telefax: (922) 477146.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: a las 14,00 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en Santa Cruz de Tenerife y en Las Palmas de Gran Canaria.

1º) Entidad: Secretaría General Técnica.

2º) Domicilio: Avda. José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 4ª planta, y Plaza de los Derechos Humanos, s/n, 3ª planta.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003 y Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, Sala de Juntas de la 3ª planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el undécimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de coincidir sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 11,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

En las direcciones y teléfonos indicados.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Se podrán consultar los Pliegos en la página web <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.-
El Director General de Desarrollo Agrícola, Antonio Jesús Ortega Rodríguez.

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1741 *Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio de 24 de mayo de 2004, por el que se notifica a D. Francisco León Herrera, en ignorado domicilio, la Resolución que declara la caducidad del expediente de inicio de reintegro de ayuda en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino.*

Habiendo sido intentadas múltiples notificaciones en el domicilio que figura en el expediente abierto por la Viceconsejería de Agricultura, sin que hayan sido recibidas por el interesado, y no teniendo constancia del domicilio de D. Francisco León Herrera, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar la Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Agricultura por la que se declara la caducidad del expediente de inicio de reintegro de la ayuda en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino concedida a D. Francisco León Herrera.

Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Agricultura por la que se declara la caducidad del expediente de inicio de reintegro de ayuda en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino concedida a D. Francisco León Herrera.

Visto el procedimiento de reintegro iniciado contra D. Francisco León Herrera, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 157, de 14 de agosto de 2003, de la Resolución de la Viceconsejería de Agricultura, de 5 de junio de 2003, en relación con la ayuda en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino del ejercicio FEOGA de 1998, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 157, de 14 de agosto de 2003, de la resolución de 5 de junio de 2003, se inició procedimiento de reintegro de la ayuda en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino concedida a D. Francisco León Herrera en el ejercicio 1998, por importe de cuatro millones nueve mil ciento cincuenta y cuatro (4.009.154) pesetas equivalentes a veinticuatro mil noventa y cinco euros con cincuenta céntimos (24.095,50 euros).

Segundo.- Con posterioridad a la incoación del expediente de reintegro se realizaron una serie de trámites para la continuación del procedimiento, como notificaciones al interesado sin que en ningún momento se produjesen alegaciones por parte del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la Viceconsejería de Agricultura, la resolución y pago de las ayudas con cargo a la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, según dispone el artículo 1 de la Orden de 7 de octubre de 1996 por la que se asignan las funciones del Organismo pagador de las ayudas con cargo a la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (B.O.C. nº 128, de 9.10.96).

Segundo.- El artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, señala que "la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación".

Tercero.- El artículo 42.3 de la Ley 30/1992 especifica que cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo en que debe notificarse la resolución, éste será de tres meses. Teniendo en cuenta que el expediente de reintegro se inició el 11 de febrero de 2000, ha expirado el plazo de tres meses previsto legalmente para la notificación de la resolución del referido procedimiento.

Cuarto.- El artículo 44 de la citada Ley dispone que en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver. En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o en general de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

En virtud de lo expuesto y de las funciones que me atribuye el artículo 1 de la Orden de 7 de octubre de 1996 por la que se asignan las funciones del Organismo pagador de las ayudas con cargo a la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria,

RESUELVO:

Declarar la caducidad del procedimiento de reintegro iniciado por Resolución de la Viceconsejería de Agricultura nº 25, de 11 de febrero de 2000, en el expediente de concesión de ayuda en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino por la superación del plazo máximo para resolver legalmente previsto, contra D. Francisco León Herrera, archivando las actuaciones practicadas con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente declaración de caducidad se realiza sin perjuicio del derecho de esta Administración a iniciar nuevo expediente de reintegro, por la misma o distinta causa, si resulta procedente.

Notifíquese la presente Resolución al interesado de conformidad a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su notificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 2004.-
La Viceconsejera de Agricultura, María Jesús Varona Bosque.

1742 *Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio de 24 de mayo de 2004, por el que se notifica a D. Andrés Simón Martín, en ignorado domicilio, la Resolución que declara la caducidad del expediente de inicio de reintegro de ayuda compensatoria por pérdida de ingresos de comercialización en el sector del plátano.*

Habiendo sido intentadas múltiples notificaciones en el domicilio que figura en el expediente abierto por la Viceconsejería de Agricultura, sin que hayan sido recibidas por el interesado, y no teniendo constancia del domicilio de D. Andrés Simón Martín, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar la Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Agricultura por la que se declara la caducidad del expediente de inicio de reintegro de la ayuda compensatoria por pérdida de ingresos de comercialización del plátano a nombre de D. Andrés Simón Martín.

Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Agricultura por la que se declara la caducidad del expediente de inicio de reintegro de ayuda compensatoria por pérdida de ingresos de comercialización en el sector del plátano, concedida a D. Andrés Simón Martín.

Visto el procedimiento de reintegro iniciado contra D. Andrés Simón Martín, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 153, de 8 de agosto de 2003, de la Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Agricultura, de 5 de junio de 2003, en relación con ayudas compensatorias por pérdida de ingresos de comercialización en el sector del plátano durante los ejercicios de 1996, 1997 y 1998, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 153, de 8 de agosto de 2003, de la Resolución de 5 de junio de 2003, se inició procedimiento de reintegro de la ayuda compensatoria por pérdida de ingresos de comercialización en el sector del plátano, concedida a D. Andrés Simón Martín, en los ejercicios de 1996, 1997 y 1998, por importe de un millón quinientas treinta y seis mil sesenta y ocho (1.536.068) pesetas equivalentes a nueve mil doscientos treinta y un euros con noventa y cinco céntimos (9.231,95 euros).

Segundo.- Con posterioridad a la incoación del expediente de reintegro se realizaron una serie de trá-

mites para la continuación del procedimiento, como notificaciones al interesado, publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y contestación a las alegaciones efectuadas por la entidad beneficiaria de la ayuda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la Viceconsejería de Agricultura, la resolución y pago de las ayudas con cargo a la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, según dispone el artículo 1 de la Orden de 7 de octubre de 1996, por la que se asignan las funciones del Organismo pagador de las ayudas con cargo a la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (B.O.C. nº 128, de 9.10.96).

Segundo.- El artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, señala que "la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación".

Tercero.- El artículo 42.3 de la Ley 30/1992 especifica que cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo en que debe notificarse la resolución, éste será de tres meses.

Teniendo en cuenta que el expediente de reintegro se inició el 5 de junio de 2003, ha expirado el plazo de tres meses previsto legalmente para la notificación de la resolución del referido procedimiento.

Cuarto.- El artículo 44 de la citada Ley dispone que en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver. En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o en general de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

En virtud de lo expuesto y de las funciones que me atribuye el artículo 1 de la Orden de 7 de octubre de 1996, por la que se asignan las funciones del Organismo pagador de las ayudas con cargo a la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria,

RESUELVO:

Declarar la caducidad del procedimiento de reintegro iniciado por Resolución de la Viceconsejera de Agricultura, de 5 de junio de 2003, en el expediente de concesión de ayuda compensatoria por pérdida de ingresos en la comercialización del plátano, por la superación del plazo máximo para resolver legalmente previsto, contra D. Andrés Simón Martín, archivando las actuaciones practicadas con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente declaración de caducidad se realiza sin perjuicio del derecho de esta Administración a iniciar nuevo expediente de reintegro, por la misma o distinta causa, si resulta procedente.

Notifíquese la presente Resolución al interesado de conformidad a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su notificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 2004.-
La Viceconsejera de Agricultura, María Jesús Varona Bosque.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1743 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de mayo de 2004, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Herederos de Peter Haller, de la Resolución recaída en el expediente de ILC 9/92.*

No habiéndose podido practicar la notificación a Herederos de Peter Haller de la Resolución nº 322, de fecha 25 de febrero de 2004, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

“Primero.- Incoar procedimiento administrativo en orden a restaurar el orden jurídico infringido y reponer a la realidad física alterada, por las obras de construcción de edificación destinada a vivienda en el lugar conocido como La Hondura, Costa de Mala, término municipal de Haría dentro de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, propiedad de D. Peter Haller.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a D. Peter Haller, al Ayuntamiento y a Demarcación de Costas.

Tercero.- Informar al interesado de que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en esta Agencia, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en esta Agencia.

Cuarto.- El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las oficinas de este Organismo de 10 a 12 horas, de lunes a viernes, en orden a garantizar el principio de acceso permanente de conformidad con el artículo 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que comunico para su conocimiento y a efectos oportunos.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de mayo de 2004.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

Consejería de Sanidad

1744 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el*

que se hace pública la Resolución de 19 de mayo de 2004, que pone de manifiesto a los interesados en ignorado paradero la interposición de recursos de alzada contra la relación definitiva de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, adoptado por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo, convocadas por Resolución de 26 de abril de 2000 (B.O.C. nº 55, de 4 de mayo) de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario La Candelaria-Ofra.

Por esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud se ha intentado dar traslado a todos los posibles interesados de los recursos de alzada interpuestos por D. Javier María Sanz Calabria, D. Miguel Ángel Méndez Martín y Dña. Rosa María Díaz Perdomo, contra la relación definitiva de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, adoptado por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo, convocadas por Resolución de 26 de abril de 2000 (B.O.C. nº 55, de 4 de mayo) de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario La Candelaria-Ofra, conforme a lo señalado en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Dado el hecho de que a algunos de los interesados no ha sido posible darles traslado por encontrarse en ignorado paradero, debe emplazarse a los mismos a través del Boletín Oficial correspondiente, poniendo a su disposición los recursos interpuestos en las sedes de este órgano, a los efectos de darles traslado de los mismos y con el objeto de que puedan formular las alegaciones que a su derecho convengan, si así lo tienen por oportuno, a los siguientes interesados:

- Alemán Izquierdo, Roque (42070108).
- Amaya Rivero, Rosa María (43620149).
- Blasco Martínez-Márquez, María Mar (2604678).
- Betancort Rodríguez, José Luis (42054542).
- Díaz Marichal, Ana María (43771718).
- Dorta Rivero, Marisol (78699049).
- Feito Calzón, José Manuel (71629006).
- Fernández Domínguez, Francisco (43821468).
- Franquis Hernández, Monserrat (42083764).
- Fumero Casañas, Alberto José (43812155).
- Fumero Delgado, María Dolores (42068291).
- González Évora, Rosa María (43606511).

- González Mesa, María Mirta (43362650).
- González Pérez, M. Nieves (41961801).
- González Prieto, Vanessa (78677366).
- González Umpiérrez, Ana Olga (43803012).
- Hernández Figueroa, María Dolores (42939292).
- Lathower Pérez, Gloria Esther (45446243)
- López Cabrera, M. Pilar (43776202).
- Mederos Quintero, Benjamín (43822017).
- Medina Izquierdo, Carlos Daniel (78673004).
- Rodríguez Acevedo, Fernando (42090671).
- Rodríguez de la Rosa, Rosa M. (42081844).
- Rosa Castro, Juan Álvaro de la (42087087).

En su virtud, de acuerdo con las competencias que me atribuye el artículo 13 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud,

RESUELVO:

Poner de manifiesto a los relacionados en el cuerpo de este escrito que en las sedes de esta Dirección General de Recursos Humanos, sitas en la calle Pérez de Rozas, 5, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, y Plaza del Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, se encuentran disponibles textos correspondientes a los recursos de alzada interpuestos por parte de, D. Javier María Sanz Calabria, D. Miguel Ángel Méndez Martín y Dña. Rosa María Díaz Perdomo, contra la relación definitiva de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, adoptado por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo, convocadas por Resolución de 26 de abril de 2000 (B.O.C. nº 55, de 4 de mayo) de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario La Candelaria-Ofra, al objeto de dar traslado de los mismos a todos aquellos interesados que lo deseen y, si así lo tienen por conveniente, formular alegaciones, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente día al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2004.-
La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

1745 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de mayo de 2004, que pone de manifiesto a los in-*

teresados en ignorado paradero la interposición de recursos de alzada contra la relación definitiva de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, adoptado por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo, convocadas por Resolución de 26 de abril de 2000 (B.O.C. nº 55, de 4 de mayo) de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Infantil/Insular.

Por esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud se ha intentado dar traslado a todos los posibles interesados de los recursos de alzada interpuestos por Dña. Carmen Delia Falcón Domínguez, D. Alexis de Jesús Guerra Rivero, Dña. María del Pilar Acosta González, Dña. María Isabel García Ramírez, D. Luis Antonio Falcón Díaz, Dña. Begoña del Carmen Quintana Hernández y Dña. Josefa Rodríguez Marrero, contra la relación definitiva de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, adoptado por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo, convocadas por Resolución de 26 de abril de 2000 (B.O.C. nº 55, de 4 de mayo) de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Infantil/Insular, conforme a lo señalado en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Dado el hecho de que a algunos de los interesados no ha sido posible darles traslado por encontrarse en ignorado paradero, debe emplazarse a los mismos a través del Boletín Oficial correspondiente, poniendo a su disposición los recursos interpuestos en las sedes de este órgano, a los efectos de darles traslado de los mismos y con el objeto de que puedan formular las alegaciones que a sus derechos convinga, si así lo tienen por oportuno, a los siguientes interesados:

- Acosta González, M. Pilar (52833709).
- Acosta Saavedra, Agustina (42844483).
- Alemán Ramírez, María del Carmen (43760302).
- Anierte Villargordo, Ana María (27468593).
- Armas Ramírez, M. de Fátima (43660261).
- Ceballos López, Pedro Agustín (54065987).
- Curbelo Santana, Carmelo (43254857).
- Díaz Mederos, Nereida Pino (42849751).
- Fernández Perdomo, María Magdalena (42756179).
- Figuerira Benítez, Carmen Rosa (42852006).

- Flores López, Estrella de Jesús (52850368).
- Franco Quintana, Pedro (42826703).
- López Jorge, Lucía Julia (45537097).
- Monzón Delgado, Sofía (43661853).
- Moran Guillén, Esther (44309587).
- Morillo Expósito, María Teresa (52848446).
- Nuez Quintana, Carlos (43650351).
- Osuna Almeida, Sara Fernanda (52840030).
- Sánchez García, M. Antonia (45537196).
- Sánchez Rivero, Manuel (78473826).
- Santana Armas, Antonio Manuel (44309231).
- Santana Jiménez, Candelaria (44705383).
- Segura Rodríguez, Basilio Héctor (42846740).
- Verde Santana, Eva Mercedes (52854093).
- Yáñez Lorenzo, Macarena (54070587).

En su virtud, de acuerdo con las competencias que me atribuye el artículo 13 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud,

RESUELVO:

Poner de manifiesto a los relacionados en el cuerpo de este escrito que en las sedes de esta Dirección General de Recursos Humanos, sitas en la calle Pérez de Rozas, 5, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife y Plaza del Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, se encuentran disponibles textos correspondientes a los recursos de alzada interpuestos por parte de Dña. Carmen Delia Falcón Domínguez, D. Alexis de Jesús Guerra Rivero, Dña. María del Pilar Acosta González, Dña. María Isabel García Ramírez, D. Luis Antonio Falcón Díaz, Dña. Begoña del Carmen Quintana Hernández y Dña. Josefa Rodríguez Marrero, contra la relación definitiva de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, adoptado por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo, convocadas por Resolución de 26 de abril de 2000 (B.O.C. nº 55, de 4 de mayo) de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Infantil/Insular, al objeto de dar traslado de los mismos a todos aquellos interesados que lo deseen y, si así lo tienen por conveniente, formular alegaciones, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente día al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2004.-
La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

1746 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de mayo de 2004, que pone de manifiesto a los interesados en ignorado paradero la interposición de recursos de alzada contra la relación definitiva de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, adoptado por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo, convocadas por Resolución de 26 de abril de 2000 (B.O.C. nº 55, de 4 de mayo) de la Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.*

Por esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud se ha intentado dar traslado a todos los posibles interesados de los recursos de alzada interpuestos por D. José María Martín Cazalla, Dña. Sagrario Gutiérrez Cedrés y D. Juan Pedro Rodríguez Herrera, contra la relación definitiva de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, adoptado por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo, convocadas por Resolución de 26 de abril de 2000 (B.O.C. nº 55, de 4 de mayo) de la Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, conforme a lo señalado en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Dado el hecho de que a algunos de los interesados no ha sido posible darles traslado por encontrarse en ignorado paradero, debe emplazarse a los mismos a través del Boletín Oficial correspondiente, poniendo a su disposición los recursos interpuestos en las sedes de este órgano, a los efectos de darles traslado de los mismos y con el objeto de que puedan formular las alegaciones que a su derecho convengan, si así lo tienen por oportuno, a los siguientes interesados:

- Álvarez García, Dulce María (45430298).
- Carmona Arroyo, Ana M. del Pilar (42816356).
- Castellano Pérez, Antonia María (42850191).
- Díaz Moreno, Rosa (43650968).
- Díaz Ojeda, Águeda (43657020).
- Domínguez Hernández, José Luis (42850464).
- Fernández Anca, María Josefa (32633205).
- García González, María Carmen (42858739).

- Ginzos Rodríguez, María Elena (76404334).
- González Armas, Blas del Pino (42735481).
- Jiménez Méndez, Héctor (43762369).
- Liria Perera, María Esther (42864372).
- Marrero Pérez, Amelia (43240498).
- Martel Martel, Juana Dolores (43668961).
- Medina Falcón, Juan Andrés (43663193).
- Mendoza Déniz, M. Lourdes (43755980).
- Montesdeoca Ramírez, Alejandra (52842435).
- Sánchez García, M. Antonia (45537196).
- Santana Campos, Mariola (43751538).
- Sosa Hernández, Antonia Luisa (42833421).

En su virtud, de acuerdo con las competencias que me atribuye el artículo 13 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud,

RESUELVO:

Poner de manifiesto a los relacionados en el cuerpo de este escrito que en las sedes de esta Dirección General de Recursos Humanos, sitas en la calle Pérez de Rozas, 5, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, y Plaza del Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, se encuentran disponibles textos correspondientes a los recursos de alzada interpuestos por parte de D. José María Martín Cazalla, Dña. Sagrario Gutiérrez Cedrés y D. Juan Pedro Rodríguez Herrera, contra la relación definitiva de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, adoptado por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo, convocadas por Resolución de 26 de abril de 2000 (B.O.C. nº 55, de 4 de mayo) de la Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, al objeto de dar traslado de los mismos a todos aquellos interesados que lo deseen y, si así lo tienen por conveniente, formular alegaciones, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente día al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2004.-
La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1747 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 17 de mayo de 2004, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedi-*

miento de reintegro de la subvención concedida a Mimar Servicios Socio Sanitarios en Canarias, S.L.L.- Expte. nº 02-38/00440.

Habiendo sido intentada la notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Mimar Servicios Socio Sanitarios en Canarias, S.L.L. de la Resolución nº 04-38/1075, de fecha 26 de abril de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por la Dirección de este Organismo se ha verificado en diligencias de información previa, que por parte de la entidad Mimar Servicios Socio Sanitarios en Canarias, S.L.L., beneficiaria de una subvención de las previstas en el programa “Desarrollo de la Economía Social”, de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa “Desarrollo de la Economía Social” (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), de 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00) y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), para la realización de la incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales, de las siguientes personas:

APELLIDOS Y NOMBRE: Martínez Antón, Miguel Ángel.

N.I.F.: 2524527R.

FECHA DE ALTA EN LA SS.SS.: 1.2.02.

Por un importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), mediante Resolución del Director nº 02-38/3739, de fecha 21 de junio de 2002, de la cual se abonó el 100% en fecha 13 de agosto de 2002, se ha incurrido en la siguiente causa determinante del reintegro de oficio de la referida subvención, a tenor de lo establecido en la Orden de 29 de diciembre antes mencionada, en relación con el artº. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que:

“Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora corres-

pondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.”

Y ello es así por las siguientes razones:

Primera.- Que el resuelvo tercero de la indicada Resolución y en los mismos términos el artículo 8 de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa “Desarrollo de la Economía Social” (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), de 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00) y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), obliga a la entidad beneficiaria, en el plazo de tres años y anualmente a contar desde la fecha de incorporación a la entidad del socio trabajador subvencionado, entre otras, a:

- Justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención, mediante la presentación ante el Servicio Canario de Empleo de la siguiente documentación:

1. Dos fotocopias compulsadas del libro de socios o de participaciones actualizado.

2. Dos fotocopias compulsadas del Informe de Vida Laboral de la empresa correspondiente a la anualidad a justificar en el caso de altas en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Dos fotocopias compulsadas del Informe de Vida Laboral de cada uno de los socios subvencionados, correspondiente a la anualidad a justificar, en el caso de Altas en el Régimen de Autónomos.

- Durante el plazo de tres años, y para el caso de baja por cualquier causa de alguno de los socios en virtud de cuya incorporación se hubiera otorgado la subvención, a cubrir el puesto de trabajo con un nuevo socio trabajador o de trabajo en el que concurre alguna de las circunstancias recogidas en el punto 1.1.1 del artículo 3 de la Orden referenciada.

- A comunicar inmediatamente al Servicio Canario de Empleo, las bajas de los socios por los que se ha percibido subvención, así como proceder a su sustitución en el plazo de cuatro meses siguientes a la fecha de la baja y presentar la documentación que acredite haberla realizado dentro de los quince días siguientes a la misma.

- A comunicar al Servicio Canario de Empleo cualquier modificación que se produzca respecto a las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por el beneficiario.

Segunda.- Que este Centro Gestor, tras varios intentos de notificación infructuosos, anuncia en el tablón de edictos en el ayuntamiento del último domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención, así como en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. nº 54, de 18.3.04), de conformidad con lo establecido en el artº. 59 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requerimiento de aportación de documentación justificativa a la que hacen referencia los preceptos anteriormente indicados, correspondiente a la segunda anualidad, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciera se procedería a iniciar el correspondiente expediente de reintegro, y siendo ésta la siguiente:

- Fotocopia compulsada del libro de socios o de participaciones.

- Fotocopia compulsada del Informe de Vida Laboral de la empresa correspondiente a la anualidad a justificar en el caso de altas en el Régimen General de la Seguridad Social.

- Fotocopia compulsada del Informe de Vida Laboral de cada uno de los socios subvencionados,

correspondiente a la anualidad a justificar, en el caso de altas en el Régimen de Autónomos.

Tercera.- Que a la fecha de inicio de este expediente no han sido cumplimentados y/o subsanados los errores establecidos en dicho requerimiento, encontrándose por tanto, sin justificar la subvención concedida.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artº. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la Orden de 29 de diciembre, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artº. 9 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, así como los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de oficio, de la subvención concedida a la entidad Mimar Servicios Socio Sanitarios en Canarias, S.L.L., mediante Resolución del Director de fecha 21 de junio de 2002, registrada con el nº 02-38/3739, por las causas mencionadas, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- Notifíquese este Acuerdo, según lo exigido en el artículo 58 y en los términos del artículo 59, ambos de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.- El Director del Servicio Canario de Empleo, Claudio-Alberto Rivero Lezcano, propuesto por el Jefe del Servicio de Apoyo a la Economía Social, Adolfo Faleh Pérez.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de mayo de 2004.-
El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

1748 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de mayo de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no devolver en plazo la jus-

tificación de haber comparecido a una oferta, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a las que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el artº. 47.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

II. El número 3 del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02), establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional

de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- La Directora del Servicio Canario de Empleo, Juliana García Vega.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Carmen Penélope Brito Megolla.
D.N.I.: 43.803.412.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 14.1.04.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2004.-
El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Andrés Hernández Méndez.

1749 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de mayo de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no comparecer previo requerimiento del Servicio Público de Empleo, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a las que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo du-

rante un mes según lo dispuesto en artº. 47.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

II. El número 3 del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02), establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- El Director del Servicio Canario de Empleo, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Juan Carlos Plasencia Rivero.
D.N.I.: 78.398.908.
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 9.3.04.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2004.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Andrés Hernández Méndez.

1750 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de mayo de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: rechazo de acción de inserción profesional, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a las que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 47, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02), establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo, dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

II. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17 del Real Decreto Legislativo 5/2000, según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve dar de baja su demanda de empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- La Directora del Servicio Canario de Empleo, Juliana García Vega.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: María Raquel Megolla Rosales.

D.N.I.: 78.559.494.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 26.12.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2004.-
El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 2.957, de 29.9.99),
Andrés Hernández Méndez.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concerlado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.